



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR,  
S. N. C., COMO MEDIO DE PROMOCION AL  
COMERCIO EXTERIOR EN EL MARCO DEL  
DERECHO ECONOMICO.**

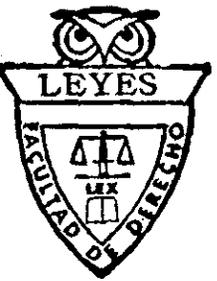
**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
AVELINA ALEJANDRA COLIN PEREZ

ASESOR: LIC. MARGARITA FUCHS BOBADILLA

MEXICO, D. F.

0273774 1999



TESIS CON  
CUBRILLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## DEDICATORIAS

A DIOS:

Señor, te doy gracias por la vida que me has dado;  
por la oportunidad de ser libre en esta elección;  
por tú infinito e inmenso amor.

A MIS PADRES:

Por el amor que me han manifestado;  
por creer en mi;  
por los buenos principios inculcados;  
por el esfuerzo y apoyo incondicional;  
por hacer posible este triunfo de ustedes;  
por compartir juntos esta alegría.

A MIS HERMANAS:

TONY, CUQUI, TERE, CAR, BERE

Por los lazos que nos unen,  
dedico este trabajo a mis amigas y compañeras;  
ya que su cercanía es importante para mí ;  
hoy comparto este sueño hecho realidad.

A MIS AMIGAS (O):

Por la verdadera amistad que existe;  
por la importante cercanía que existe;  
por el apoyo que he recibido en los buenos y malos momentos;  
por compartir juntas esta parte de mi carrera .

A MI ASESORA:

LIC. MARGARITA FUCH BOBADILLA

Con admiración, cariño y respeto, le dedico mi trabajo;  
ya que gracias a sus buenos consejos y al tiempo que ha regalado;  
hoy puedo decir llegue a la meta y al mismo tiempo iniciar otra.

# ÍNDICE

PÁG.

INTRODUCCIÓN.....	1
<b>I. ASPECTOS GENERALES DE LA BANCA DE DESARROLLO</b>	
1.1. Ubicación conceptual .....	4
1.1.1. Banco- Banca .....	4
1.1.2. Banca de Desarrollo .....	6
1.1.3. Comercio.....	8
1.1.4. Comercio Exterior .....	8
1.1.5. Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C.....	8
1.2. Características de la Banca de Desarrollo .....	9
1.2.1. Doctor Miguel Acosta Romero .....	9
1.2.2. Doctor Carlos Felipe Dávalos Mejía.....	10
1.2.3. Comisión Nacional Bancaria y de Valores .....	13
1.2.4. Secretaría de Hacienda y Crédito Público .....	14
1.2.5. Licenciado Manuel R. Palacios Luna .....	14
1.2.6. Licenciado Juan de Olloqui.....	15
1.2.7. Licenciado Gerardo Gil Valdivia.....	15
1.2.8. Licenciado Evia Carlos Zorrilla de la Garza .....	16
1.3. Organigrama General de la Banca de Desarrollo .....	19
1.4. Forma de Integración, Designación y Funciones de los Órganos de la Banca de Desarrollo .....	21
1.5. Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativas a la Banca de Desarrollo.....	21-A
<b>II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS GENERALES DE LA BANCA DE DESARROLLO EN EL SIGLO XX.</b>	
2.1. El Banco de México como coadyuvante en la Banca de Desarrollo .....	26
2.2. El Banco Nacional de Crédito Agrícola .....	27

2.3. El Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas .....	29
2.3.1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.....	29
2.4. Nacional Financiera .....	30
2.5. Almacenes Nacionales de Depósito.....	33
2.6. Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C. ....	34
2.7. Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial .....	36
2.8. Banco Nacional de Comercio .....	37
2.9. Unión Nacional de Productores de Azúcar.....	37
2.10. Bancos Internacionales de Desarrollo .....	37
2.10.1. Fondo Monetario Internacional .....	38
2.10.1.1. Banco Mundial.....	39
2.10.2. Banco Interamericano de Desarrollo.....	44
2.10.3. Banco de Desarrollo del Caribe .....	44
2.11. Fideicomisos Públicos .....	45
2.12. Fondos de Fomento Económico.....	47
2.13. Banco Nacional de Comercio Interior.....	50
2.14. Banco Nacional de Crédito Rural .....	52

### **III. MARCO JURÍDICO**

3.1. Fundamento Constitucional.....	54
3.2. Leyes Reglamentarias.....	69
3.2.1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	69
3.2.2. Ley Federal de Entidades Paraestatales .....	74
3.2.3. Ley de Instituciones de Crédito.....	79
3.3. Legislación Accesoría.....	84
3.3.1. Ley del Banco de México .....	84
3.3.2. Ley de Inversión Extranjera .....	87

#### **IV. EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANCOMEXT, S. N. C.).**

4.1. Fundación de Bancomext.....	88
4.2. Escritura Constitutiva de Bancomext.....	90
4.3. Primeros Pasos de Bancomext.....	91
4.4. Capital Fundacional.....	92
4.5. Organización Actual de Bancomext, S. N. C.....	94
4.6. Responsabilidad de Bancomext, S. N. C.....	97
4.6.1. Primeras Actividades.....	97
4.6.2. Primera Ley Orgánica de Bancomext, S. N. C.....	97
4.6.3. Objetivos de Bacomext.....	98
4.6.4. Estrategia de Bancomext.....	99
4.7. Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C.....	100

#### **V. LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR A CARGO DE DIVERSAS AUTORIDADES.**

5.1. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.....	106
5.2. Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.....	109
5.2.1. Política y Estrategias de Financiamiento del Desarrollo.....	110
5.2.2. Reordenación Operativa.....	111
5.2.3. Reforma Institucional.....	112
5.2.4. Fortalecimiento del Sector Exportador.....	112
5.3. Programa de Política Industrial y Comercio Exterior.....	113
5.3.1. Estructura de Promoción de Exportaciones en México.....	113
5.3.2. Principales Actividades Promocionales de los Órganos Públicos.....	114
5.4. Ferias Mexicanas de Exportación (FEMEX).....	117
5.5. Empresas Altamente Exportadoras.....	121

5.6. Empresas de Comercio Exterior.....	122
5.7. Constancia de Exportación .....	124
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>126</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>129</b>
<b>ABREVIATURAS .....</b>	<b>135</b>

## INTRODUCCIÓN

Los factores más importantes que ocasionaron la formación de la banca de desarrollo en el presente siglo; fueron el crecimiento económico y la alta demanda de créditos.

Por ello, se pensó en la necesidad de crear instituciones de crédito especializadas que asignarán recursos estratégicos para el Estado.

El Banco de México tuvo injerencia en la creación de esta banca, toda vez que ocupa un sitio de especial relevancia en el esfuerzo de la reconstrucción, de reforma social y progreso económico, además de participar con carácter de institución de fomento.

México en su relación con el mundo contemporáneo requiere indispensablemente abrir sus horizontes y retomar el camino del crecimiento económico para salir de la crisis que lamentablemente hoy atravesamos.

En la perspectiva que se plantea, de la nueva realidad económica mundial, debemos construir senderos propios de integración, por lo que se considera que uno de los sustentos de desarrollo del país, son las empresas mexicanas competitivas, para lograrlo, es necesario que dichas empresas cuenten con el suficiente apoyo por parte de la Banca de Desarrollo.

En razón de lo anterior, la Banca de Desarrollo, ha sufrido procesos de reestructura, con el fin de desempeñar sus funciones y cumplir sus objetivos de una manera más eficaz. Hoy esta banca ofrece una variedad de servicios de apoyo, como asistencia técnica, asesoría, capacitación y promoción.

De acuerdo con lo anterior, el objeto fundamental de la presente investigación se centra en el estudio y reconocimiento que representa el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito (Bamcomext, S. N. C.), como

medio de Promoción al Comercio Exterior en el Marco del Derecho Económico, institución concebida como una Entidad de la Administración Pública Federal, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Ley Federal que emite el Congreso de la Unión y promulga el Ejecutivo Federal. Además de que su existencia y funcionamiento se rige por su propia Ley Orgánica y se respectivo Reglamento.

La función principal de Bancomext, S. N. C., se orienta a fomentar la competitividad internacional de las empresas mexicanas y promover las exportaciones no petroleras, así como a impulsar la atracción de inversiones como empresas y organismos de otros países, acatando las políticas y alineamientos que como corresponde fija la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, secretaría que tiene como propósito fundamental el impulso del desarrollo económico.

Aclaremos que no es objeto de nuestro estudio, y no pretendemos señalar los instrumentos que aplica Bancomext, S. N. C., para lograr un eficiente Comercio Exterior, nuestro estudio es de Derecho Económico Doméstico, se trata de conocer la naturaleza jurídica de est. tipo de banco, en donde resaltamos la importancia que implica la Promoción del Comercio Exterior.

El trabajo se desarrolla en cinco capítulos distribuidos de la siguiente forma:

En el primer capítulo: se establecen los Aspectos Generales de la Banca de Desarrollo, con el fin de proporcionar los elementos básicos para una correcta comprensión.

En el capítulo segundo: Antecedentes Históricos Generales de la Banca de Desarrollo en el Siglo XX, se pretende ahondar en los inicios más relevantes que fueron fraguando a través de este período, el modelo de la actual Banca de Desarrollo en México.

En el capítulo tercero, titulado Marco Jurídico, se analizan los fundamentos tanto constitucionales como establecidos en la Leyes secundarias que reglamentan

esta materia de Banca de Desarrollo.

En el capítulo cuarto: El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, trata lo relativo a nuestro enfoque principal de estudio, abordando desde los inicios de esta institución hasta su actual forma de organización, así como sus principales actividades promocionales del comercio exterior y la importante labor que desempeña como institución del Estado, que permite el acceso al empresario que decida exportar sus productos, permitiéndole penetrar en el complicado mercado internacional. Lo que se pretende en este capítulo, es hacer notar el compromiso, así como la debida importancia de esta institución, ya que a pesar de su corta trayectoria, con el paso del tiempo, se ha consolidado.

El capítulo quinto, se refiere brevemente a la principales autoridades que intervienen en la promoción del comercio exterior; de conformidad con la política en la materia, señalada en el proyecto de desarrollo del presente sexenio gubernamental, conocido con Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

## **I. ASPECTOS GENERALES DE LA BANCA DE DESARROLLO**

Es importante para el inicio de cualquier tema en estudio, ubicar y definir conceptos básicos, toda vez que facilita la comprensión y determina las bases del tema que se pretende analizar.

A Continuación se mencionan los principales conceptos citados por diversos estudiosos de la materia.

### **1.1 UBICACIÓN CONCEPTUAL**

#### **1.1.1 BANCO- BANCA:**

**A) Noción Etimológica.-** "Proviene del antiguo alto alemán, bank= mesa que utilizaban los cambistas".

**B) Aceptación Gramatical.-** "Comercio que principalmente consiste en operaciones de giro, cambio y descuento, en abrir créditos y llevar cuentas corrientes y en comprar y vender efectos públicos especialmente en comisión".

**C) Concepto.-** "Establecimiento público de crédito constituido en sociedad por acciones. Según sea su ejercicio mercantil se llama agrícola, de descuento, de emisión de exportación, de fomento, hipoteca, industrial, etc."

**D) Desde el punto de vista técnico.-** El banco, es definido, "como la empresa constituida bajo la forma asociativa, cuya actividad se dirige a coleccionar capitales ociosos, dándoles colocación útil para facilitar operaciones de pago y a negociar

con valores, es decir acciones y obligaciones”(ALDRIGHETTI).<sup>1</sup>

Por otra parte el Maestro CABANELLAS, define a la Banca diciendo: ...“Es el comercio que consiste en operaciones de giro, cambio y descuento, en llevar cuentas corrientes, abrir créditos, administrar depósitos, prestamos de valores o dinero, comprar, vender efectos públicos y practicar cobros, pagos y otras operaciones de crédito por cuenta ajena...”

El mismo autor menciona, a la banca en su expresión mercantil señalando que es “... la mesa o establecimiento que se instala en plazas y mercados para venta de productos alimenticios...”, concluye diciendo que “...en lo mercantil y lo crediticio, banca es sinónimo de banco...”

El Doctrinario CABANELLAS, refiere la acepción primitiva diciendo: Banco, “... es el asiento de madera por lo común, con respaldo o sin el para dos o más personas, afirma que con impropiedad se le dijo banco a la mesa de los primitivos cambistas antecesores y de los bancos mercantiles modernos, es el decir de la jerga, cárcel...”<sup>2</sup>

Los Bancos en Derecho, “...suelen constituir sociedades dedicadas a realizar las múltiples operaciones comerciales impuestas por el dinero y los títulos que lo representan, y se consideran como mercancías, configuran entidades mercantiles que trafican con el dinero...”

De los diversos conceptos citados con antelación, se coincide en que el banco o la banca, primero se considera como la mesa, tablado o banco de madera que se

---

<sup>1</sup> LERNER Bernardo. Obras Magistrales de la Editorial Bibliográfica Argentina Omeba. Tomo II Buenos Aires, Argentina 1955. p. 7.

<sup>2</sup> CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo I, 20a Edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires, República de Argentina 1981, p. 448-450.

instalaba en las plazas o mercados para que los primitivos cambistas realizaran sus operaciones comerciales; con el transcurso del tiempo el banco o la banca se convirtió en un establecimiento público de crédito y su actividad principal es coleccionar capitales para dar una colocación útil y facilitar las operaciones comerciales, es decir concentra y regula las operaciones monetarias y de crédito. En la actualidad efectivamente, se considera al banco como una institución pública de crédito, que varía según su ejercicio comercial, ya que se ejecutan diversas y múltiples operaciones impuestas por el dinero y los títulos.

Se considera, que los bancos tienen un beneficio que proviene de la seguridad que ofrecen evitando a los particulares la retención de fuertes sumas de dinero o títulos en sus casas o establecimientos, disponiendo de este con facilidad, utilizando instrumentos de crédito como los cheques.

### **1.1.2 BANCA DE DESARROLLO**

La Banca de Desarrollo se ha definido como "el Servicio de intermediación consistente en la captación de recursos del público, en el mercado nacional, por una parte, y en su colocación entre los participantes del sector de la economía que hayan asignado los miembros del Congreso de la Unión, por otra, que con carácter de Sociedad Nacional de Crédito, que preste una Entidad de la Administración Pública Federal, por lo mismo de manera invariable, sometida a ésta en administración, capital y gestión, que queda obligada a cubrir el principal, y en su caso los accesorios financieros de los recursos captados; así como a generar sus captaciones propiamente dichas, en función de una adecuada atención al correspondiente sector de la economía y del cumplimiento de funciones y objetivos que le sean propios exclusivamente"(Doctor DÁVALOS MEJÍA)<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> DÁVALOS MEJÍA Carlos Felipe. Derecho Bancario y Contratos de Crédito. Tomo II, 2a Edición, Editorial

Por otra parte el Maestro GERARDO GIL VALDIVIA al respecto menciona que la Banca de Desarrollo "...esta contenida en la Ley Reglamentaria del Servicio de Banca y Crédito (actualmente Ley de Instituciones de Crédito), esta Ley consignaba, que dicho servicio es exclusivo del Estado, el cual será prestado a través de las Sociedades Nacionales de Crédito, que podrán ser instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo..."<sup>4</sup>

Se considera pertinente hacer mención y transcribir el artículo segundo de la Ley de Instituciones de Crédito, toda vez que esta Ley precisa lo que es el servicio de banca y crédito: "Se considera servicio de banca y crédito la captación de servicios del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causados de pasivo directo y contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

La captación de recursos para ser colocados entre el público, sólo pueden ser prestados por una banca múltiple o una de desarrollo".<sup>5</sup>

De las anteriores definiciones de banca de desarrollo, coincidimos en que la Banca de Desarrollo es:

- Una Entidad de la Administración Pública Federal
- Tiene el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, aclarando que más adelante se precisará la competencia de esta sociedad.
- El servicio que presta esta banca, es exclusivo del Estado
- La función principal de esta banca, es la captación de recursos del público del

---

Harla, México 1992. p. 189-190.

<sup>4</sup> DE OLLOQUI José Juan. Régimen Jurídico de la Banca de Desarrollo en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM., México 1986, p. 173.

<sup>5</sup> Ley de Instituciones de Crédito. Leyes y Códigos de México, Editorial Porrúa, 48a Edición, México 1997.

mercado nacional y los coloca en el sector de participantes de la economía.

Consideramos, que tanto la doctrina como la ley de la materia, establecen claramente y de igual forma lo relativo a la banca de desarrollo en comento.

### **1.1.3 COMERCIO**

Se entiende por comercio, "la actividad propia del intercambio. El comercio representa la negociación que hacen las personas físicas o jurídicas y los Estados comprando, vendiendo o permutando toda clase de bienes; para que sea reputado mercantil es preciso que medie el ánimo de lucro"(SERRA ROJAS)<sup>6</sup>

### **1.1.4 COMERCIO EXTERIOR**

Dentro de este punto, es conveniente precisar, la importancia del comercio exterior, misma que refiere el maestro WITKER: "El comercio exterior se presenta como variable dependiente del sistema económico, que cumple la tarea de vincular el mercado nacional con los mercados de otros países". La importancia del comercio exterior, en nuestro sistema económico es fundamental.

### **1.1.5 BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR**

La propia institución, en su informe anual señala: ¿Quiénes somos?. Bancomext, "Es el Banco de Desarrollo orientado a fomentar la competitividad internacional de las empresas mexicanas y promover las exportaciones no petroleras, así como a impulsar la atracción de inversiones como empresas y organismos de otros países".<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> SERRA ROJAS Andrés. Derecho Económico, 3a Edición, Editorial Porrúa, México 1993, p. 387.

<sup>7</sup> Informe Anual 1996. Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., p. 3.

Por otra parte el Doctrinario JORGE WITKER, define al Banco Nacional de Comercio Exterior, diciendo: " Es una Institución Nacional de Crédito en los términos del artículo primero de la Ley de Instituciones de Crédito, es decir, es una empresa de participación estatal".<sup>8</sup>

Cabe hacer mención que la existencia de Bancomext, se encuentra plenamente justificada, según lo dispuesto por el artículo primero de su propia Ley Orgánica, mismo que dice: "La presente Ley rige al Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propio".<sup>9</sup>

En conclusión, decimos que el Banco Nacional de Comercio Exterior, es una Institución Nacional de Crédito, tendiente a la captación de recursos para fomentar y promover el comercio de las empresas mexicanas que decidan exportar y competir en la venta de sus productos; a fin de colocarlos en el mercado internacional.

## **1.2 CARACTERÍSTICAS DE LA BANCA DE DESARROLLO**

Actualmente la Banca de Desarrollo, es una Sociedad Nacional de Crédito. A continuación, analizamos diversas opiniones de algunos estudiosos de la materia, con respecto a las características de la banca de desarrollo.

### **1.2.1 Doctor MIGUEL ACOSTA ROMERO:**

- Las antes llamadas Instituciones Nacionales de Desarrollo, hoy Sociedad

---

<sup>8</sup> WITKER V. Jorge. Derecho Económico, Editorial Harla, México p. 276.

<sup>9</sup> Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C. Leyes y Códigos de México, Editorial Porrúa, 48a Edición, México 1997.

Nacional de Crédito (S. N. C.), "...son entidades de La Administración Pública Federal, que forman parte del Sistema Financiero y Banco de México..."

- Desde el punto de vista genérico "la Banca de Desarrollo, es una empresa pública, y su estructura jurídica, es la de una sociedad mercantil, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito.

- Las S. N. C., "cuentan con una Ley Orgánica que rige su función", entre otras leyes que les son aplicables.

- La Banca de Desarrollo, tiene el carácter de Nacional, debido a que, "desde el punto de vista gramatical expresa lo perteneciente o lo relativo a una Nación, al usar la expresión Nacional en la denominación de estas instituciones, se pretende resaltar que pertenecen al Estado".

- Los Consejos Directivos de la Banca de Desarrollo, "los preside la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".<sup>10</sup>

### **1.2.2 Doctor CARLOS FELIPE DÁVALOS MEJÍA:**

- La Banca de Desarrollo, "es una Entidad de la Administración Pública Federal, que se desarrolla con carácter de Sociedad Nacional de Crédito".

- "El prestador del servicio se crea mediante una Ley Federal, y en función de ella, y de su normativo que opera".

- "La fuente de decisiones de la Banca de Desarrollo, esta a cargo de la

---

<sup>10</sup> ACOSTA ROMERO Miguel. Derecho Bancario, Panorama del Sistema Financiero Mexicano, 4ª. Edición. Editorial Porrúa, México 1991, p. 291-296.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyos lineamientos se establecen, a través del Consejo Directivo, quedando sometida la totalidad de sus captaciones, colocaciones e intermediaciones".

- El Gobierno Federal detenta la propiedad civil de los prestadores de este servicio; "mediante la tenencia de su capital social, mismo que esta representado, por Certificados de Aportación Patrimonial, serie "A" (CAP "A")."<sup>11</sup>

- El servicio de la Banca de Desarrollo, "esta limitado a determinados sectores económicos, es decir a un grupo de clientes, por lo que la posibilidad de su servicio al público en general, es inexistente".

- "La Banca de Desarrollo, "no dispone de una red de sucursales para la oferta de sus servicios que presuponga una atención hacia un público indiscriminado".

- El objeto social y societario de la Banca de Desarrollo, "consiste en sustentar el

---

<sup>11</sup> Ley de Instituciones de Crédito. Leyes y Códigos de México, Editorial Porrúa, 48ª. Edición, México 1997. Art. 32. "El capital de las Instituciones de Banca de Desarrollo estará presentado, por títulos de crédito que se registrarán por las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que sea compatible con su naturaleza y no esté previsto por el presente capítulo.

Estos títulos se denominarán certificados de aportación patrimonial, deberán ser nominativos, y se derivarán de dos series: "A", que representará en todo tiempo el sesenta y seis por ciento de la sociedad, que sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal; y la serie "B", que representará el treinta y cuatro por ciento restante.

Los certificados de la serie "A" se emitirán en título único, serán intransmisibles y en ningún caso podrá cambiarse su naturaleza o los derechos que confieren al Gobierno Federal como titular de los mismos. Los certificados de la serie "B" podrán emitirse en uno o varios títulos".

Art. 33, párrafo Tercero. "En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de las Instituciones de Banca de Desarrollo, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas, en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros".

Art. 37. "El capital mínimo de las Instituciones de Banca de Desarrollo será el que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general, el cual estará íntegramente pagado. Cuando el capital social exceda del mínimo establecido, deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.

Dichas Instituciones podrán emitir Certificados de Aportación Patrimonial no suscritos que conservarán en Tesorería y que serán entregados a los suscriptores contra el pago total de su valor nominal y de las primas que, en su caso fijen las mismas.

Cuando una Institución de Banca de Desarrollo anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado".

desarrollo económico de un sector específico, mediante el apoyo financiero a los individuos que lo integran”.

- El servicio que ofrece la Banca de Desarrollo, “se distingue de su marco normativo, toda vez que lo integra su propia Ley Orgánica, y subsidiariamente por la Ley de Instituciones de Crédito (en régimen supletorio esta última)”.

- El mismo autor, considera como características de la Sociedad Nacional de Crédito (S. N. C), las que señalamos a continuación; por nuestra parte anotamos las más importantes:

La Sociedad Nacional de Crédito (S. N. C. ), es:

- “Una Entidad de la Administración Pública Federal
- Se crea mediante una Ley Federal
- Funciona previo acto político de votación en el seno del Congreso de la Unión y de Promulgación Ejecutiva.
- Funciona conforme a su Ley Orgánica que la creo, así como su Reglamento Interno emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El origen de su capital, proviene en mayoría de ingresos fiscales, mismo que orgánicamente es operado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las decisiones las toma la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien las transmite al Consejo Directivo, quien a su vez, la ministra el Director General.
- El capital circula en dos series: “A” y “B”. La serie “A” tiene poder de decisión y esta en manos del Gobierno Federal.
- Los Órganos de Gobierno de esta Sociedad, contienen cuatro elementos específicos: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: EL Consejo Directivo, el Director General y el Consejo Consultivo; este último, con la participación nula, por cuanto a toma de decisiones se refiere.

- El régimen fiscal es privilegiado, toda vez que su actividad forma parte de la administración central.
- Cada una de las Sociedades Nacionales de Crédito cuenta con su propia ley orgánica".<sup>12</sup>

### 1.2.3 COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES:

La Bancas de Desarrollo:

- "Es un instrumento del Sector Público
- Canaliza recursos, hacia áreas o sectores cuyo crecimiento se ha considerado básico para el país.
- Es una Sociedad Nacional de Crédito, ya que forman parte de la Administración Pública Federal.
- Sus Órganos de Gobierno y Direcciones Generales, tienen mayor facultades de decisión.
- Es considerada como una banca de segundo piso, porque su fórmula para operar es de eficiencia, agilidad y mayor especialización.
- Al operar desde el segundo piso, además de que han venido redescantando operaciones a la banca múltiple, ha diversificado y multiplicado la red de intermediarios a través de los cuales canaliza sus recursos.

Actualmente se opera con Instituciones de Factoraje, Arrendamiento Financiero, Uniones de Crédito y Sociedades de Inversión".<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> DÁVALOS MEJÍA Carlos Felipe. Op. Cit. p. 192 y 194.

<sup>13</sup> DE LA FUENTE RODRÍGUEZ Jesús. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Nacional Financiera. La Banca de Desarrollo, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1993, p. 74-76.

## **1.2.4 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:**

La Banca de Desarrollo:

- "Es una Institución Financiera
- Su propósito fundamental, es impulsar el desarrollo económico en sectores y regiones con escasez de recursos, así como apoyar programas y actividades prioritarias de alto riesgo, con largos periodos de maduración o que requieran de montos importantes de inversión inicial.
- Cada Banca de Desarrollo, se especializa en atención financiera sobre un sector determinado y completa sus acciones crediticias con el apoyo de Fideicomisos de Fomento.
- Sus operaciones se llevan a cabo como bancas de segundo piso, por lo que no operan directamente con el público mediante ventanillas de servicios.
- Cabe hacer la aclaración que otras instituciones de desarrollo como el Banco Nacional de Comercio Interior, ha operando como banco de primer piso, con atención directa a los acreditados, a través de las sucursales que mantienen a lo largo del país".<sup>14</sup>

## **1.2.5 Licenciado MANUEL R. PALACIOS LUNA:**

La Banca de Desarrollo:

- "Es una empresa bajo el control del Estado
- Conservan el carácter de Asociación Nacional de Crédito
- El capital se forma, por Certificados de Aportación Patrimonial, mismo que se divide en serie: "A" y en serie "B". Los primeros se representan, en un sesenta y

---

<sup>14</sup> La Banca de Desarrollo en México, Directorio de Servicios. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, p. 5-6.

seis por ciento del capital de la sociedad, es suscrito por el Gobierno Federal; y los segundos son representados por un treinta y cuatro por ciento restante. Estos títulos deben ser nominativos".<sup>15</sup>

### **1.2.6 Licenciado JUAN DE OLLOQUI**

Comenta que la Banca de Desarrollo, "suele depender de recursos presupuestales externos para el ofrecimiento de sus servicios, toda vez que permite a la S. N. C., participar como promotora en el capital de las empresas".<sup>16</sup>

### **1.2.7 Licenciado GERARDO GIL VALDIVIA:**

La Banca de Desarrollo:

- "Es una Instituciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Su duración es indefinida y su domicilio se encuentra en el territorio nacional
- Se crea por Decreto del Ejecutivo Federal, cumpliendo lo previsto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , en el sentido de que el Servicio Público de Banca y Crédito será prestado exclusivamente por el Estado a través de Instituciones donde la Ley Reglamentaria lo establezca.

El Estado tiene la exclusividad en la prestación de este servicio, el cual lo realizará a través de Instituciones de Derecho Público que están enmarcadas dentro de la esfera de competencia Estatal, realiza su función con personalidad Jurídica propia y autonomía de gestión.

---

<sup>15</sup> PALACIOS LUNA Manuel R., El Derecho Económico en México, 5a Edición, Editorial Porrúa, México 1996, p. 169-170.

<sup>16</sup> DE OLLOQUI José Juan, Op. Cit. p. 19.

- La Banca de Desarrollo, debe formular anualmente sus Programas Financieros y Presupuestarios generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos, estos deberán someterse a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La Banca de Desarrollo establece modalidades, en función de la asignación de recursos fiscales.
- Se pretende que el desarrollo técnico de cada institución sea autónomo, enmarcado en el contexto general de la Política Financiera que determine la SHCP.<sup>17</sup>

**1.2.8 Licenciado EVIA CARLOS ZORRILLA DE LA GARZA, señala que los Bancos de Desarrollo son:**

- Intermediarios Financieros, no sólo de inversionistas, ya que participan en la movilización del ahorro a través del mercado, tiene operaciones bancarias activas y pasivas.
- Intermediarios Financieros especializados, distintos de la banca comercial por el plazo de los créditos que otorgan y por los criterios que utilizan en la evaluación de proyectos.
- En los servicios financieros comprenden, además de prestamos, a mediano y largos plazos, la inversión temporal en acciones de las empresas de garantía de prestamos por parte de terceros y la colocación de emisión de bonos.
- Funcionan como agente financiero dentro y fuera del país, sirviendo de catalizadores de inversión".
- Participa en actividades de promoción como:
- Sugerir mejoras a los proyectos que se sometan a su consideración, ayudando a encontrar socios técnicos y empresariales; a realizar estudios de viabilidad para proyectos específicos; generar, financiar e iniciar nuevos proyectos que

eventualmente se traspasen a otros inversionistas.

El mismo autor distingue como característica más relevante de la Banca de Desarrollo, la referente "a tasas de interés preferenciales respecto a los niveles de mercado".<sup>18</sup>

Comentario:

De las anteriores características enumeradas por los diversos estudiosos de la materia, así como por las autoridades, la Secretaría de Hacienda y de Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; consideramos como principales y más importantes características de la banca de desarrollo, las siguientes:

La Banca de Desarrollo es una Sociedad Nacional de Crédito, toda vez que es una Entidad de la Administración Pública Federal, es decir son Sociedades que pertenecen al Estado.

Cada Banca de Desarrollo cuenta su propia Ley Orgánica que rige su existencia y funcionamiento. Asimismo se rigen por la Ley de Instituciones de Crédito y por otra variedad de leyes que les son aplicables.

La fuente de decisiones de la Banca de Desarrollo, esta a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.<sup>19</sup>

Los servicios de esta Banca están limitados a determinados sectores de la economía.

---

<sup>17</sup> Citado en DE OLLOQUI José Juan, Op. Cit. p. 174.

<sup>18</sup> Citado en DE OLLOQUI José Juan, Op. Cit. p. 183-184.

<sup>19</sup> Ver Capítulo 3.

El servicio al público en general es inexistente, toda vez que se trata de una banca de segundo piso.

La Banca de Desarrollo no disponen de una red de sucursales para la oferta de sus servicios.

La Banca de Desarrollo cumple sus acciones crediticias con apoyos financieros, por lo que depende de recursos presupuestales externos en base a los referendos a favor de un sector determinado.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> DE OLLOQUI José Juan, Op. Cit., p. 180-184.

El Banco Mundial. Presta servicios de asistencia, estudios de preinversión e investigaciones sobre desarrollo económico. En el ámbito regional, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), establecido en 1959, esta institución tiene por objeto fomentar el proceso de desarrollo de los países latinoamericanos, a través de la promoción de inversiones públicas y privadas, del estímulo y complemento de inversiones privadas, y el otorgamiento de créditos en proyectos de promoción del desarrollo económico y la provisión de asistencia técnica.

### 1.3 ORGANIGRAMA GENERAL DE LA BANCA DE DESARROLLO

Para referir la manera en como esta organizada la Banca de Desarrollo, es conveniente en primer término, tomar como modelo lo establecido por la Ley de la materia, siendo esta la Ley de Instituciones de Crédito, misma que tiene por objeto regular el Servicio de Banca y Crédito; la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar entre otras.

Es conveniente aclarar que además de las bases que consagra la citada Ley, cada Banca de Desarrollo en particular, refiere en sus respectivas leyes y reglamentos un diseño especial que las difiere entre sí, siendo el caso del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C. (BANCOMEXT), misma institución que corresponde al tema principal en estudio, el cual se abordara en el capítulo correspondiente.

A continuación se representa gráficamente y de manera sencilla, el Organigrama General de la Banca de Desarrollo, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Leyes y Códigos de México, Ley de Instituciones de Crédito, Editorial Porrúa, 48ª Edición, México 1997.

**ADMINISTRACIÓN**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**CONSEJEROS SUPLENTE**

(Representan a la serie A, los designa la SHCP)

**DIRECTOR GENERAL**

(Lo designa la SHCP, reuniendo los requisitos del art. 24 de la LIC.)

**ÓRGANO DE VIGILANCIA**

**COMISARIO**

(Lo nombra la Secretaría de Contraloría General de la Federación.)

**COMISARIO**

(Lo nombra la Comisión Consultiva, la integran los titulares de los Certificados de la serie B, distintos del que emite el Gobierno Federal.)

**COMISION CONSULTIVA**

**COMISARIO SUPLENTE**

**COMISARIO SUPLENTE**

## 1.4 FORMA DE INTEGRACIÓN, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA BANCA DE DESARROLLO.

### ADMINISTRACIÓN

La Administración de las instituciones de Banca de Desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, en los términos de sus propias leyes orgánicas.

#### A) CONSEJO DIRECTIVO

##### CONSEJEROS

La designación de los Consejeros se realizará de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas.

No podrán ser Consejeros, el Director General, ni los Servidores Públicos de la Institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquel; así como las personas a que se refieren las fracciones II a VI del artículo 23 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El Consejo dirigirá la Institución de Banca de Desarrollo en base a las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por la Ley establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el logro de los objetivos y metas de sus programas e instituirá al respecto al Director General para la ejecución y realización de los mismos.

El Consejo Directivo en representación de la institución podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes a su objeto y delega

## 1.5 FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RELATIVAS A LA BANCA DE DESARROLLO.

La Ley de Instituciones de Crédito, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá:

Expedir el Reglamento Orgánico de cada Institución, en el que se establecerán las bases conforme a las cuales se regirá la organización y funcionamiento de sus órganos.

Autorizar los Programas Operativos y Financieros, sus presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos que formulen anualmente.

Mediante reglas de carácter general, podrá autorizar que Entidades de la Administración Pública Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, puedan adquirir Certificados de la serie "B", en una proporción mayor a la establecida en el artículo 33 de esta Ley en estudio.

Establecer mediante disposiciones de carácter general, la forma, proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de los Certificados de la serie "B".

Establecer mediante disposiciones de carácter general el capital mínimo de las instituciones de la banca de desarrollo, capital que estará íntegramente pagado.

Mediante acuerdo, podrá autorizar que las instituciones de desarrollo aumenten su capital social o lo reduzcan (a propuesta del Consejo Directivo).

Designar al Director General de las Instituciones de Banca de Desarrollo.

Establecer los casos y condiciones en que las Instituciones de Banca de Desarrollo puedan adquirir transitoriamente los Certificados de la serie "B", representativos de su propio capital.

Fijar las bases de carácter general para establecer la remuneración que les corresponda a los consejeros de estas instituciones.

Designar a los Consejeros suplentes que representen a la serie "A" de Certificados de Aportación patrimonial.

Dictar los lineamientos y establecer las mediadas y mecanismos que procuren el aprovechamiento y canalización más adecuada de los recursos de las instituciones de banca de desarrollo, considerando planes coordinados de financiamiento entre este tipo de instituciones".<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Ley de Instituciones de Crédito. Leyes y Códigos de México., Editorial Porrúa, 48ª Edición, México 1997.

discrecionalmente sus facultades en el Director General. El Consejo además constituye apoderados y nombra delegados para actos y funciones específicas.

## CONSEJEROS SUPLENTE

Representan a la serie "A" de Certificados de Aportación Patrimonial, la designación se efectuará por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## B) DIRECTOR GENERAL

Es designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El nombramiento debe recaer en la persona que reúna los requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito.

## ÓRGANO DE VIGILANCIA

Se integra por:

## COMISARIOS

Son nombrados por:

- La Secretaría de Contraloría General de la Federación
- La Comisión Consultiva

## II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS GENERALES DE LA BANCA DE DESARROLLO EN EL SIGLO XX.

La Banca de Desarrollo mexicana nació con el objeto de canalizar parte del ahorro nacional a sectores prioritarios de la economía, es decir las actividades de interés público y beneficio social que no contaran con posibilidades adecuadas de financiamiento. Lo que contribuye a la realización del potencial de crecimiento del país y a una mejor distribución de sus beneficios.

La Banca de Desarrollo, vivió tres épocas importantes, que de alguna manera marcaron el rumbo de su actividad y eficacia<sup>24</sup>, la primera fue la época de oro de la Banca de Desarrollo, coincide con el único periodo en la historia de México en que la política de desarrollo fué plenamente eficaz, creándose una clase media, mejor distribución del ingreso y con inflación a la baja.

La banca de desarrollo creció de manera notable en la posguerra, de nueve instituciones en 1945, a principios de los setentas había diecinueve. Los factores más importantes del desarrollo de estas entidades fueron el crecimiento económico y el consecuente aumento de la demanda de crédito. Las aportaciones del Gobierno Federal crecieron de modo muy considerable, lo que significó un elemento decisivo en la capitalización de la banca nacional. Las aportaciones de los gobiernos locales y otros accionistas fueron de poca importancia.

Los Bancos de Desarrollo desempeñaron activamente su actividad, como agentes financieros de sus gobiernos en la obtención de recursos externos.

---

<sup>24</sup> SUAREZ DAVILA Francisco. "Retos y Perspectivas de la Banca de Desarrollo en México". Federalismo y Desarrollo, México, p. 20 y 21.

Se crearon diversos organismos especiales denominados Fondos de Garantía y Fomento, cuya administración se confió en fideicomisos a algunas de las instituciones nacionales de crédito conforme al sector productivo correspondiente.

La segunda fué la época de los Bancos de Desarrollo, (1982-1992). Surgió la tendencia de eliminar totalmente a los bancos de desarrollo o de otorgarles un papel más restringido. Los bancos multilaterales, ya no favorecían como lo habían hecho anteriormente, al respecto el profesor Maxwell Fry argumenta:

"El enfoque de las políticas del Banco Mundial sobre cuestiones vinculadas con el sector financiero ha cambiado las últimas décadas, se favorece el establecimiento de las instituciones financieras de desarrollo especializadas, para satisfacer las necesidades de crédito no cubiertas por los bancos comerciales. Para 1985 esa tendencia cambió y favoreció más la dependencia en las fuerzas del mercado".<sup>25</sup>

Dentro de este contexto, los gobiernos emprendieron campañas para otorgarles a las instituciones de desarrollo financieras mayor fortaleza y autonomía financiera, lo cual significó la eliminación de subsidios, particularmente de los subsidios a las tasas de interés. Se consideró que dichas instituciones no deberían continuar otorgando crédito de redescuento o bancos de segundo piso, a fin de no competir con los bancos comerciales. Varios bancos de desarrollo fueron de hecho liquidados o fusionados. Como ejemplo tenemos que en México, el FOMEX se adhirió al Banco Nacional de Comercio Exterior, posteriormente desaparecieron los Fideicomisos de Fomento Industrial de NAFINSA, el Banco Cinematográfico. Todos los Bancos de Desarrollo, sin excepción, sufrieron procesos de reducción de personal, simplificación y estrechamiento de estructuras administrativas.

---

<sup>25</sup> Citado por SÚAREZ DÁVILA Francisco, Op. Cit, p.

La crisis de los ochentas produjo descapitalización en el sistema de fomento nacional. Originando que la banca de desarrollo se reestructurara para continuar con sus funciones, y que buscara operar en mayor medida con sus propios medios y racionalizara sus recursos humanos, materiales y financieros.

Los bancos de desarrollo se desempeñaron activamente como agentes financieros de sus gobiernos en la obtención de recursos externos.

La banca de desarrollo adquirió nuevas responsabilidades, como las de reorganizar la captación del ahorro interno y asignar recursos a actividades estratégicas para el Estado. Hoy los Bancos de Desarrollo ofrecen una amplia variedad de servicios de apoyo, como asistencia técnica, asesoría, capacitación y promoción.

En la época de la segunda crisis de los Bancos de Desarrollo, se dio una excesiva y acelerada liberalización Financiera, época que en la actualidad no ha concluido.

Durante los ochentas las autoridades financieras, en casi todo el mundo, habían establecido como principales objetivos de su política institucional la eficacia y competitividad. Con el objetivo de mantener estabilidad y la solidez de los sistemas financieros, las lecciones que habían derivado de la crisis de los años treinta, se les relegó a un papel secundario y se pagaron las consecuencias.

Algunos bancos de desarrollo no fueron capaces de evitar las consecuencias de la crisis, al actuar como bancos de segundo piso, pero de los intermediarios financieros no bancarios, como Uniones de Crédito, Arrendadoras y Factoraje, de hecho provocaron que los riesgos financieros de las empresas y de esos intermediarios se hicieran acumulativos.

Las instituciones financieras, sean públicas o privadas, difícilmente pudieron prosperar en una década de terapia de "choque", caracterizada por el estancamiento y liberalización financiera.

A continuación nos remontamos brevemente al estudio de los diversos bancos de desarrollo considerados los más importantes, de acuerdo con su época de creación:

## **2.1 EL BANCO DE MÉXICO COMO COADYUVANTE EN LA CREACIÓN DE LA BANCA DE DESARROLLO. (1925)**

El Banco de México tiene su apoyo constitucional en el artículo 28 de la Carta aprobada en Querétaro de 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero es hasta la creación de la Ley del 25 de agosto de 1925 cuando se funda el Banco de México, ocupando un sitio de especial relevancia en el esfuerzo de reconstrucción, de reforma social y progreso económico. El primero de septiembre de 1925, fue inaugurado por el Ciudadano Presidente de la República, el General Plutarco Elías Calles.

### **OBJETIVOS ORIGINALES DEL BANCO:**

- Emisión de billetes;
- Regulación de la circulación monetaria en la República, los cambios sobre el exterior y la tasa de interés;
- Regulación de documentos de carácter genuinamente mercantil;

- Servicio de Tesorería del Gobierno Federal; y
- En general con las limitaciones de su ley, efectuar las operaciones bancarias que competan a los Bancos de Depósito y Descuento".<sup>26</sup>

El Banco de México, además de ser una Institución central, "... participa con el carácter de institución de fomento, usando mecanismos propios, como administrar Fideicomisos Financieros de Fomento..."

## **2.2 BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA (1926)**

El 10 de febrero de 1926 se expide la Ley de Crédito Agrícola (actualmente derogada), esta Ley dio creación al Banco Nacional de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima.

El 16 de marzo del mismo año, se expide la Ley de Bancos Ejidales, con el objeto de proporcionar créditos a los ejidatarios.

El Banco de Crédito Agrícola, emitía los siguientes tipos de acciones:

Acciones tipo "A". Las suscribía el Gobierno Federal

Acciones tipo "B". Las suscribían los Gobiernos de los Estados

Acciones tipo "C". Las suscribían las Sociedades Prestatarias

---

<sup>26</sup> MANERO Antonio. El Banco de México, sus orígenes y su fundación. Edición F. Mayans, New York 1926. p. 296-298.

## FUNCIÓN

El Banco se crea como una entidad eje de un sistema de instituciones de crédito agrícola, con el fin de otorgar recursos a los agricultores y organizar la economía rural.

Su función consistió en atender aquellos sectores de la economía que demandaban crédito y que la banca privada, no podía o no quería servir.

## OPERACIONES

El Banco se encontró en la necesidad de seleccionar su clientela y atender sólo a los campesinos con adecuada capacidad de pago. El nivel superior de los clientes del banco se fijó por la Ley.

EL Banco operaría por mediación de Sociedades Regionales y Locales de Crédito Agrícola. Estas Sociedades sólo tendían a favorecer al agricultor y capitalistas en mediana escala.

## SOCIEDADES LOCALES DE CRÉDITO AGRÍCOLA

Estas sociedades fueron consideradas como "el órgano básico del crédito, se integraron con la masa de campesinos en pequeña escala, podían ser miembros de estas sociedades: las comunidades agrícolas existentes de acuerdo con la Ley, los propietarios, los arrendatarios, los colonos o aparceros de tierras que las cultiven o exploten personalmente con ayuda de sus familiares, o cuando los extraños que intervengan permanentemente en el trabajo no excedan de cinco".<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> MARTINO Cesar. El Banco de Crédito Agrícola, Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura, México 1942, p. 8, 10, 24 y 25.

## **2.3 BANCO NACIONAL HIPOTECARIO, URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS** **(1933)**

Este Banco nació en 1933 sin una Ley Orgánica propia, es hasta 1935 cuando se emite su Ley Orgánica. Actualmente es conocido como Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Originalmente esta institución "... otorgó crédito inmobiliario, además del financiamiento de obras de servicios públicos y el apoyo a la industria de transformación y fomento de obras de interés social..."

El Banco estaba autorizado para efectuar operaciones de crédito inmobiliario y actuar como fiduciario.

Sus funciones particulares eran "... financiar obras de servicios públicos, crear y desarrollar industrias de transformación y fomentar construcciones de interés social como viviendas, mercados, escuelas. Algunas de estas funciones se transfirieron más tarde a Nacional Financiera y al Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial, para que el Banco Nacional Hipotecario se dedicare exclusivamente a financiar construcciones requeridas por la sociedad..."<sup>28</sup>

### **2.3.1 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS).<sup>29</sup>**

Tal como lo señalamos con antelación, este Banco nació en 1933 sin una Ley Orgánica propia, es hasta 1935 cuando se emite su primera Ley Orgánica, misma

---

<sup>28</sup> FADL KURI Sergio y PUCHOT SANTANDER. "La Banca de Desarrollo en el Marco de la Reforma Económica", Comercio Exterior, Vol. Número Enero de 1995. p. 43.

<sup>29</sup> Legislación Básica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito. Publicación Banobras.

que fué modificada, con el fin de convertir esta institución en una fuente de crédito promotora de la industria.

Funciona como un banco de segundo piso que apoya proyectos y obras de infraestructura urbana con efectos sociales. Su objeto fundamental es atender a las poblaciones urbanas con mayores rezagos en aspectos relacionados con la vivienda y el equipamiento urbano, realiza en coordinación con el programa nacional de solidaridad.

Banobras promueve la participación del sector privado en este tipo de inversiones a fin de favorecer el desarrollo de las regiones estratégicas mediante la ejecución de macroproyectos, la perspectiva sectorial se ha transformado en regional.

#### **2.4 NACIONAL FINANCIERA (1934)**

Se crea en el año de 1933 su primera Ley Orgánica, es publicada en 1934. Pero es hasta 1941 cuando esta institución sobresale, y es considerado conducto principal de acceso del sector público a los mercados de dinero y de capitales, convirtiéndose en promotora importante del desarrollo nacional.

#### **OBJETIVOS ORIGINALES:**

- Promover el ahorro nacional
- Canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial, y en general al desarrollo económico nacional y regional del país.

- Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, Fondos de Fomento, Fideicomisos, Organizaciones Auxiliares de Crédito y con los sectores social y privado.

- Desde sus inicios, Nacional Financiera es considerada como "... un Agente Financiero del Ejecutivo Federal, en lo relativo a la contratación y manejo de créditos del exterior, cuyo objetivo ha sido el fomentar el desarrollo económico que se otorgue por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo extranjero de cooperación financiera internacional".<sup>30</sup>

- Organizar, transformar y participar en toda clase de empresas, así como emitir acciones, bonos u obligaciones.

Durante los primeros años de vida de Nacional Financiera, no se consideraron propicios para el cumplimiento de sus objetivos, toda vez que el ámbito de sus acciones era poco preciso y no estaba limitado. Posteriormente fue modificada su Ley Orgánica, con el fin de que la institución se convirtiese en una fuente de crédito promotora de la industria.

## SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente Nacional Financiera apoya la modernización productiva y financiera del país, se orientan las políticas para el desarrollo de ciertas zonas geográficas y sectores y ramas productivas, así como para el apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, impulsa el desarrollo de la iniciativa empresarial, a fin de que esta sea más creativa e innovadora, optimice el uso de los recursos

---

<sup>30</sup> DÁVALOS MEJÍA Carlos Felipe. Derecho Bancario y Contratos de Crédito, Op. Cit., p. 188-189.

humanos, otorgándoles capacitación y asistencia técnica y adquiere equipo de protección ambiental y tecnología.

Ha instrumentado mecanismos de fondeo de los Programas institucionales, además emprende acciones para promover el acceso de las empresas a recursos de otros intermediarios y mercados financieros internos e internacionales.

Participa en la internacionalización del mercado de valores y promueve el desarrollo de nuevos modelos e instrumentos bursátiles para que dichos mercados se amplíen y sean una fuente de financiamiento de las empresas pequeñas y medianas

Cuenta también con programas de adiestramiento y preparación para que en el mediano y largo plazo las empresas se financien directamente.

Nacional Financiera como parte de la banca de desarrollo de México, tiene como objetivo, "contribuir a la reactivación económica del país, mediante la canalización de apoyos financieros y técnicos para el desarrollo del sector industrial"

Actualmente esta institución coadyuva a la preservación de la planta productiva y el empleo, impulsa la realización de proyectos de inversión viable que estimulen el crecimiento de la economía.

La gestión de Nacional Financiera se sustenta principalmente en los siguientes objetivos básicos:<sup>31</sup>

Concentra atención en las empresas micro, pequeña y mediana, facilitando su acceso al financiamiento.

## Da prioridad al desarrollo de la industria manufacturera

Apoya los proyectos de grandes empresas que favorezcan la articulación de cadenas productivas y el desarrollo de micro, pequeños y medianos proveedores.

Crear mecanismos alternos de financiamiento, en apoyo a la planta productiva

Proveer el desarrollo de la cultura empresarial, mediante acciones de asesoría, capacitación y asistencia técnica.

Desarrolla actividades de ingeniería financiera y banca de inversión, que permitan el acceso de las empresas al mercado de valores nacional e internacional.

Fomenta alianzas estratégicas

## 2.5 ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO (1935)<sup>32</sup>

Los Almacenes Nacionales iniciaron sus operaciones en 1932, pero en 1935 estos Almacenes son sustituidos por los Almacenes Generales de Depósito del Crédito Agrícola (filial de Bangricola).

La finalidad de la nueva institución radicaba en "almacenar los productos agrícolas para asegurar su abasto y evitar la caída de los precios de esos productos por falta de locales de almacenamiento".

---

<sup>31</sup> Catálogo de productos y servicios. Nacional Financiera. México 1997, P. 2-3.

<sup>32</sup> FADL KURI Sergio y PUCHOT SANTANDER. "La Banca de Desarrollo en el Marco de la Reforma Económica", Comercio Exterior, Vol. 1 Número Enero de 1995, P. 43.

En los Almacenes los pequeños agricultores y los ejidatarios guardarían sus cosechas a cambio de certificados de depósito que posteriormente podrán negociar en condiciones más favorables que si no contarán con este servicio; ello les facilitaría obtener créditos para satisfacer sus necesidades de consumo e inversión.

En la actualidad los Almacenes Generales de Depósito son considerados como una Organización Auxiliar del Crédito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Actividades y Organizaciones Auxiliares del Crédito.

## **2.6 BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. N. C.,(1937)**

En el año de 1937 se funda esta institución, a partir de un proyecto del Banco de México, con el objeto de fortalecer la balanza de pagos y las reservas monetarias. Se buscaba incrementar las exportaciones para compensar las crecientes importaciones de materias primas y equipo industrial.

Se pensó en impulsar sobre todo las ventas externas de productos agrícolas que, por estar vinculados más estrechamente con la economía, significaría mayores ingresos.

El Banco de México reconocía que el fomento de las exportaciones era un problema que abarcaba no sólo el aspecto crediticio, sino que exigía esfuerzos en diversos campos, como las técnicas de producción, la organización de los productos, las comunicaciones y la política comercial.

Se procuró que la institución, en lo posible tuviera un carácter privado, en vez de dotarla de una Ley especial, como las expedidas en otros bancos oficiales, con el fin de no encontrar oposiciones fuertes por parte de los intereses existentes y

paulatinamente transformarse en la entidad coordinadora de las actividades de la exportación del país.

Se propuso que su capital proviniera del Gobierno, es decir del Banco de México y la Banca privada; y que sus operaciones se realizaran mediante el redescuento con los bancos regionales, y otorgará las garantías adicionales requeridas para que ellos mismos financiaran a los productores.

## SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente esta institución participa activamente en el proceso de modernización del país y en el fomento de las exportaciones.

Brinda un apoyo integral al comercio exterior del país.

Desarrolla instrumentos crediticios que satisfagan las necesidades de recursos de la comunidad exportadora.

Ha ampliado los mecanismos de seguros y garantías para facilitar a las empresas el acceso al crédito y a los mercados internacionales.

Desde la desaparición del Instituto Mexicano del Comercio Exterior (IMCE), la actividad promocional respectiva y la de inversión extranjera son responsabilidad del Banco Nacional de Comercio Exterior, es así como la institución integra las actividades financieras y promocionales, mejorado la atención a las empresas mexicanas y elevado el apoyo al fomento de la inversión extranjera.

Para su actividad promocional, Bancomext cuenta con 28 representaciones comerciales o financieras que le permiten guardar un estrecho contacto con los

principales mercados internacionales y le facilitan llevar a cabo acciones específicas para la exportación, el comercio bilateral y la inversión extranjera.

El Banco ha diversificado sus fuentes de recursos con líneas de crédito de corto plazo para financiar exportaciones e importaciones, líneas directas o garantizadas por Eximbank a mediano y largo plazo, recursos del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo y emisiones de bonos en los diversos mercados nacionales e internacionales. Todo ello le ha permitido satisfacer la demanda de crédito, optimizar los costos de captación y ampliar los plazos de financiamiento.<sup>33</sup>

## **2.7 BANCO NACIONAL OBRERO DE FOMENTO INDUSTRIAL (1937)**

Fué creado en 1937 para realizar operaciones con las Uniones de Crédito popular y las Sociedades Cooperativas, a fin de financiar a los productores organizados que no tuvieran acceso a los recursos de la balanza privada, así como apoyar con crédito a las cooperativas e impulsar de manera directa el desarrollo industrial del país. Esta institución no tendría acceso a fondos del Banco de México, ni podría recibir depósitos o realizar otro tipo de operaciones pasivas.

Contaría con su propio capital proveniente del saldo de los dos organismos ya existentes (Fondo de Crédito Popular y Fondo de Fomento Industrial), liquidándose en 1941 cuando el gobierno creó el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A de C.V.

Otorgó financiamiento a productores organizados que no tuvieran acceso a recursos de la banca privada y apoyar el cooperativismo.

---

<sup>33</sup> Banco Nacional de Comercio Exterior, Colegio de México. Medio Siglo de Financiamiento y Promoción del Comercio Exterior en México, Historia del Banco Nacional de Comercio Exterior 1937-1987, Volumen I, Primera Edición, México 1987, P. 85 y 86.

## **2.8 BANCO NACIONAL DE COMERCIO (1937)**

Este Banco otorgó certificados de depósito sobre las cosechas y almacenes, de esta forma fomento las exportaciones, además de fortalecer la balanza de pagos y las reservas internacionales.

## **2.9 UNIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZÚCAR (1938)**

Se constituyó en 1938 como una institución auxiliar nacional de crédito, con naturaleza de sociedad anónima de capital variable. Su propósito era mejorar la coordinación e impulsar el crecimiento de la producción y el consumo azucarero y, por tanto, beneficiar a los productores.

El Gobierno no participó en el capital de la entidad y su carácter nacional se derivó de la representación de los Secretarios de Hacienda, Agricultura y Economía en su Consejo de Administración, siendo el Banco de México la única fuente de fondos adicionales durante su primera etapa. Los créditos concedidos durante estos años fueron exclusivamente de habilitación o Avió.<sup>34</sup>

Así también amplió la coordinación y el fomento del crecimiento de la producción y el consumo de azúcar.

## **2.10 BANCOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO (1944)**

A mediados de 1944, se celebró en Bretón Woods, NH. La Conferencia Monetaria Internacional, con la participación de 45 países. Se pretendía crear por primera vez en la Historia un Sistema Monetario Mundial, basado en el acuerdo entre las Naciones. El objetivo de la reunión era diseñar un marco financiero estable para el

comercio internacional, surgieron los convenios constitutivos de dos instituciones internacionales pioneras:

Entre los Bancos Internacionales de Desarrollo más importantes que proporcionan crédito a la Banca de Desarrollo Mexicana, señalamos los siguientes:

### 2.10.1 FONDO MONETARIO INTERNACIONAL<sup>35</sup>

En primer término, es conveniente entender al Sistema Monetario Internacional, mismo que ha sido definido como "... el conjunto de acuerdos, reglas, métodos e instituciones, conforme a los cuales, se realizan los pagos por transacciones más allá de las fronteras internas..."

Por lo tanto el Fondo Monetario Internacional, "... es un órgano a cuyo cargo estaría la administración del sistema, mediante acuerdos, consultas entre países, por medio del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), la Organización Cooperativa y Desarrollo Económicos (OCDE), el Banco de Pagos Internacionales (BIP), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y las Organizaciones Regionales.

El Sistema Monetario Internacional fundamentalmente trata sobre los puntos siguientes:

a) Medios de Pago Utilizados en las transacciones entre países, y como se determina su valor.

---

<sup>34</sup> FADL KURI Sergio y PUCHOT SANTANDER Samuel, Op. Cit., p. 49-52.

<sup>35</sup> ARRAES OLAVO María Celina, ROCHA Cesar. Ensayos Introducción al Sistema Monetario Internacional. La función del Grupo de los 24, Editorial CEMLA (Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos) 1988, p. 5-6.

B) La forma en como son creados tales medios de pago, y como se controla su volumen.

C) Como son financiados los desequilibrios de pagos entre países: Uso de crédito o de reservas.

D) Como son ajustados los desequilibrios de las posiciones de pago, incluyendo la fijación y las alteraciones de los tipos de cambio.

## SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente el Fondo Monetario Internacional, se integra por 176 países, fué establecido con el objeto de fomentar la cooperación monetaria internacional y la estabilidad cambiaria para facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional.

Su finalidad consiste en infundir confianza a los países miembros, poniendo a su disposición los recursos del fondo, para ayudar a corregir los desequilibrios en sus balanzas de pagos sin recurrir a medidas que perjudiquen la prosperidad nacional e internacional.

### 2.10.1.1 BANCO MUNDIAL (BM)

Este Banco comenzó sus operaciones el 25 de junio de 1946, aunque antes ya funcionaba de manera independiente. En 1947 su Junta de Gobernadores y la Asamblea General de Naciones Unidas acordaron sostener una relación formal entre ambas instituciones.

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento es el principal organismo de crédito del Grupo Banco Mundial y su papel primordial es proporcionar préstamos

a países en desarrollo. El Banco Mundial instrumenta Programas de asistencia técnica.

El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional fueron diseñados para complementarse mutuamente en la construcción y mantenimiento de un Sistema Monetario Internacional que promovería el libre comercio y mejoraría los niveles de vida mediante la asistencia para el desarrollo de los países más pobres.

El Grupo Banco Mundial cuenta con un conjunto integrado de instrumentos para ayudar a países a movilizar financiamiento para infraestructura y promover el uso eficiente del mismo.

Los miembros del Grupo Banco Mundial tienen objetivos comunes en infraestructura para mejorar políticas formales, mejorar la eficiencia, facilitar financiamiento e incrementar la participación del sector privado.

Los préstamos que otorga el Grupo Banco Mundial, apalancan gran número de financiamientos adicionales y acompañan reformas en políticas que mejoran el rendimiento de los sectores.

Los miembros del Grupo Banco Mundial trabajan con contrapartes del gobierno y del sector privado para conseguir beneficios de desarrollo al mejorar servicios de infraestructura para atraer financiamiento privado.

#### **MIEMBROS DEL GRUPO BANCO MUNDIAL:**

**I. BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y EL FOMENTO / Fomento/ Asociación para el Desarrollo Internacional (BIRF).**

Este Banco se ha considerado como una institución inicial y la más importante dentro de este grupo de financiamiento de deuda y apoyo para proyectos privados.

Esta constituido por 146 países miembros. Por lo que se refiere a su capital (de los ingresos obtenidos) ofrecen un enorme respaldo a los empréstitos que adquieren el Banco en los Mercados de capital Internacional, además de conceder créditos para proyectos y programas de alta prioridad en apoyo de los Planes de Desarrollo de los países miembros. Estos créditos se hacen a Gobiernos soberanos o Entidades Públicas, con la garantía de los Gobiernos. Los créditos son de largo plazo.

Esta Institución ha tenido un desenvolvimiento sobresaliente en la obtención de ganancias todos los años, desde su fundación. Estas utilidades constituyen una de las causas fundamentales de la elevada calidad crediticia que el Banco guía en los mercados internacionales y consecuentemente en la movilización del capital para reciclarlos en los países miembros de desarrollo; brinda además los siguientes servicios:

1. Asesoría en políticas sectoriales y marcos regulatorios con objetivos económicos, ambientales y de seguridad.
2. Préstamos que apoyan reformas económicas con principios comerciales, mayor competencia y participación privada. Las garantías del Banco, mitigan riesgos de política y crédito, requieren contra garantías del gobierno, no cubren capital invertido y son para nuevas inversiones.

## II. CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI)

Fue establecida en 1956. Su objetivo es ayudar al Desarrollo Económico de los países miembros, mediante la promoción de las actividades del sector privado de sus economías y mediante la movilización de capital interno y externo, para este propósito cuenta con 125 países miembros de los cuales 104 son países en Desarrollo.

Es una institución miembro del Grupo Banco Mundial, concentra su interés en la promoción del desarrollo económico del sector privado mediante estímulo al establecimiento y funcionamiento de empresas productivas en los países miembros, el financiamiento de éstas en asociación con intervencionistas privados y la ayuda a los gobiernos para que generen condiciones de incentivo a la inversión privada, tanto nacional como extranjera.

En la actualidad, esta institución representa la mayor fuente multilateral de financiamiento en forma de préstamos para proyectos del sector privado en los países en desarrollo.

Su tarea consiste en estimular el flujo de capital privado hacia las empresas productivas privadas o mixtas.

Busca obtener fondos, bien sea directamente o a través de sindicatos o ayudando a atraer financiamiento paralelo de los mercados de capital internacionales.

Es considerado como un organismo de apoyo al sector privado de los países miembros, que se financia con recursos propios y con empréstitos en los mercados de capital, los préstamos son de carácter comercial.

### III. AGENCIA DE GARANTÍA PARA INVERSIONES MULTILATERALES (MIGA)

Presta los siguientes servicios:

1. Seguro contra riesgo político para proyectos privados
2. Asistencia técnica a agencias promotoras de inversión
3. Trabajo de asesoría en políticas y en marcos regulatorios e institucionales para facilitar inversión privada.<sup>36</sup>

La distribución sectorial de los préstamos del Grupo Banco Mundial, se enfoca a tres ramas de la actividad económica prioritarias, (agricultura, desarrollo rural, energía y transporte).

Cabe señalar, que en la región de Europa, Medio Oriente y Africa del Norte, junto con la de América Latina, han sido las más favorecidas en recibir préstamos de estas instituciones internacionales, se ha dicho que este Banco es la mayor fuente multilateral de financiamiento del desarrollo del mundo.

Podemos decir que el Grupo Banco Mundial, es una Institución de Fomento de Desarrollo Económico. Su objetivo primordial es suministrar apoyo técnico y financiero para coadyuvar el desarrollo económico de sus países miembros.

Su función principal consiste en otorgar préstamos a países en desarrollo para una amplia variedad de proyectos productivos dentro del ámbito de sus ramas de actividad.

---

<sup>36</sup> WOLFEHNSON James D. ( ). El Grupo Banco Mundial y la Infraestructura, Federalismo v Desarrollo, p. 52-53.

## 2.10.2 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

México fue socio fundador y uno de los principales promotores de esta institución bancaria, este banco constituye la principal fuente de financiamiento público externo de la mayoría de los países de la región latinoamericana. El papel que ha desempeñado en apoyo al desarrollo social y económico de América Latina no se ha limitado a la movilización de recursos, además de promover una distribución más equitativa de los beneficios del crecimiento.

## 2.10.3 BANCO DE DESARROLLO DEL CARIBE (BDC)

Esta Institución se funda en el año de 1970, México entro a formar parte en el año de 1982, doce años después de su fundación. El ingreso de México ayudo a reforzar la base de capital del Banco, siendo un reflejo de la nueva política de México para apoyar el desarrollo de la región Centroamericana y del Caribe.<sup>37</sup>

En consecuencia, decimos que México mantiene relaciones con organismos internacionales de desarrollo, presta asesoría técnica, adiestramiento de personal, elaboración de información relevante sobre proyectos estratégicos, entre otros.

*México, es prestatario importante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de la Corporación Financiera Internacional, del Banco Interamericano de Desarrollo; se ha dicho que nuestro país ha recibido más créditos en comparación con los montos aportados a estos organismos.*

Esta Institución tan importante tuvo injerencia en la creación del Fondo de Promoción de Infraestructura Turística, que en enero de 1974, se fusionó con el

---

<sup>37</sup> ESPINOZA DE LOS REYES Jorge y GUTIÉRREZ ALVAREZ Jesús, Organismos de Financiamiento al Desarrollo, Editorial Subdirección de Organismos y Acuerdos Internacionales, México 1984., p. 1-2.

Fondo de Garantía y Fomento al Turismo, que funcionaba desde 1957. Por lo que se formó así el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), administrado por Nacional Financiera.

Por otro lado es relevante señalar que el Banco de México, tuvo interés desde antes que se formalizará el Tratado de Montevideo, en 1960, para la creación de una zona Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), por lo que en abril de 1967 se debía conducir a la constitución de un mercado Común”.

Los esfuerzos constantes del Banco de México para cultivar sus relaciones con los bancos centrales de nuestra región y para auspiciar en el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA).<sup>38</sup>

Se crea el Fomento y Garantía para la agricultura y la avicultura y los Fideicomisos Agrícolas (FIRA), agrupándose a diversos fideicomisos creados desde 1943.

## **2.11 FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

Debido a la relación y duplicidad de fines que existen por parte de las Sociedades Nacionales de Crédito y los Fideicomisos Públicos, consideramos brevemente mencionar su labor de estos fideicomisos públicos como banca de desarrollo, y como parte de la Administración Pública Paraestatal.

Por lo tanto, optamos iniciar con la propia definición del Fideicomiso Público:

El artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, define al fideicomiso público, “como aquel que el Gobierno Federal o alguna Entidad Paraestatal, constituya con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las

---

<sup>38</sup> FERNÁNDEZ HURTADO Ernesto. Cincuenta Años de la Banca Central, Ensayos Conmemorativos 1925-1975, Banco de México, Primera Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1976. p. 49-51.

atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos".<sup>39</sup>

Al respecto entendemos por Fideicomiso Público, "al contrato por medio del cual el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único, transmite la titularidad de bienes de dominio público o del dominio privado de la Federación, o afecta fondos públicos, en una institución fiduciaria, regularmente el Banco de México o un banco de desarrollo, para realizar un fin lícito, de interés público" (ACOSTA ROMERO).<sup>40</sup>

Los Fideicomiso Público, como parte del Sistema Bancario y este a su vez parte del Sistema Financiero, son el instrumento para llevar a cabo programas de desarrollo económico del Gobierno Federal, se inician a mediados de la década de los cincuenta, cuando se decide su constitución en el Banco de México y en Nacional Financiera, tres Fondos de Garantía y Fomento para apoyar la agricultura, la industria y el turismo.

Estos fideicomisos sirvieron para instrumentar políticas selectivas en el financiamiento de estas actividades, así como propiciar la participación de la banca privada y como receptores de recursos de organismos financieros internacionales para la ejecución de proyectos de desarrollo económico.

Los resultados obtenidos a través de estos primeros fideicomisos sirvieron de guía y ejemplo para constituir en la banca nacional otros Fideicomisos de Fomento para diversos fines. El crecimiento en el rango de los citados fideicomisos,

---

<sup>39</sup> Leyes y Códigos de México. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, 38a Edición, México 1998.

<sup>40</sup> ACOSTA ROMERO Miguel. Derecho Bancario, Op. Cit. p.340

demandó esquemas especiales, conformándose así una variante del fideicomiso regulado por las leyes generales de la materia.

## **2.12 LOS FONDOS DE FOMENTO ECONÓMICO**

Se entiende por Fideicomiso de Fomento económico al "ente que se encuentra ubicado dentro de la Administración Pública Federal Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto la Ley Federal de Entidades Paraestatales, reglamentaria del referido artículo constitucional, establece en concordancia con los artículos 3, fracción III, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a los fideicomisos como entidades paraestatales, integrantes del Sistema Financiero Mexicano".<sup>41</sup>

Estos Fondos, operan como banca de segundo piso, no otorgan en forma directa sus recursos a los acreditados finales, utilizan la red financiera del país para lograr sus objetivos, son las instituciones de banca múltiple la que conceden a los acreditados los recursos preferenciales de los fideicomisos.

A continuación se representa esquemáticamente, la naturaleza, la actividad principal, así como la duplicidad de fines que existe entre las diversas instituciones de desarrollo.

---

<sup>41</sup> HENAINE ABED José. Los Fondos de Fomento Económico en el Sistema Mexicano, Trabajo de Investigación Premio Banamex de la Economía, México 1995, Páginas 68.

**PRINCIPALES BANCOS DE DESARROLLO Y FONDOS DE FOMENTO  
ECONÓMICO<sup>42</sup>**

ACTIVIDAD	ENTIDAD	FORMA JURÍDICA
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL	FOVI INFONAVIT FOVISSTE	FIDEICOMISO PUBLICO  ORGANISMO DESCENTRALIZADO  ORGANO DESCONCENTRADO DE UN ORGANISMO
OBRAS PÚBLICAS	BANOBRAS	BANCO DE DESARROLLO, S. N. C.
COMERCIO INTERIOR COMERCIO EXTERIOR	FIDEC BNCI NAFIN FIRA BANRURAL FOCIR BANCOMEXT	FIDEICOMISO PUBLICO BANCO DE DESARROLLO, S. N. C. BANCO DE DESARROLLO, S. N. C. FIDEICOMISO PUBLICO BANCO DE DESARROLLO, S. N. C. FIDEICOMISO PÚBLICO BANCO DE DESARROLLO, S. N. C.
TURISMO Y SERVICIOS	FONATUR BANCOMEXT NAFIN BNCI FIDEC	FIDEICOMISO PÚBLICO BANCO DE DESARROLLO, S. N. C. BANCO DE DESARROLLO, S. N. C. BANCO DE DESARROLLO, S. N. C. FIDEICOMISO PÚBLICO, S. N. C.

<sup>42</sup> HENAINE ABED José, Op. Cit. p.194-, 196 .

EL Banco de México ha participado como proceso de industrialización con los siguientes Fondos de Fomento: <sup>43</sup>

- Fondo para el Fomento de Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX), creado en 1962.

- Fideicomisos Agrícolas (FIRA). Los Programas de los FIRA tienen el objeto de apoyar a los productores de alto potencial productivo con créditos a los agricultores tecnificados y a la agroindustria generadora de empleos, y a los de bajos ingresos con financiamiento y asistencia técnica a los grupos que por diversas razones no son sujetos de créditos. Las fuentes de recursos son de origen nacional e internacional. Los primeros provienen de la recuperación de cartera de crédito, redescuento en el Banco de México, aportaciones de Gobierno Federal al patrimonio y operaciones propias de los fideicomisos. La segunda fuente de sus recursos, proviene fundamentalmente sobre préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial.

- Por lo que respecta a la incorporación de programas y tecnologías modernas a sus actividades de financiamiento se exploran nuevos mecanismos de complementariedad con el sistema financiero y estímulos a la banca que permiten beneficios más directos a los productores de bajos ingresos. Planean canalizar mayores recursos al fomento de las exportaciones y a la modernización de diversos sectores, como el agropecuario y el pesquero.

- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

- Fondo Especial para Financiamiento Agropecuario (FEFA)

---

<sup>43</sup> MANERO Antonio, Op. Cit., p. 296.

- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).
- Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA)
- Fondo para el Equipamiento Industrial (FONEO).
- Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda (FOVI).
- Fondo de Garantía y Apoyo a los Créditos para la Vivienda (FOGA).
- *INFONAVIT, como medio para generar ahorro y atacar el déficit de viviendas para los trabajadores*".

### **2.13 BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR (BNCI)<sup>44</sup>**

Esta institución promueve la cultura financiera mediante el otorgamiento de créditos en mejores condiciones.

Como institución de Banca de Desarrollo, especializada en la atención integral de este sector, deberá aplicar minuciosamente el acuerdo de apoyo financiero y será una de las instituciones pilares para impulsar la reactivación económica que inicie un crecimiento sostenido del sector comercial, al tiempo que aliviará los pagos de la deuda de este sector que es fundamentalmente para la creación de empleos en el país.

---

<sup>44</sup> Comercio Interior, Abasto y Servicios, Convenios y Acuerdos en impulso de la Microeconomía, Banco Nacional de Comercio Interior, Año 3, Vol. 3, Número 15, Septiembre- Octubre, México 1996, p.15.

Su papel de promotor del desarrollo del micro, pequeño y mediano comercio, ofrece financiamiento para franquicias, además de que impulsa la reactivación de sus sectores de atención, con la finalidad de contribuir de manera decidida al fortalecimiento de la economía de nuestro país.

Cuenta con diversos programas para comerciantes que no son sujetos de crédito de la banca múltiple a fin de atender necesidades de capital de trabajo (Programa de Apoyo a Locatarios de Mercados Públicos), para adquirir y remodelar locales comerciales (Programas de Apoyo Crédito a Pequeños Comerciantes Establecidos), así como para financiar la construcción de obras de infraestructura comercial: centros de acopio, centrales de abasto, mercados al detalle, tiendas de autoservicio y centros comerciales (Programa de Financiamiento para el Desarrollo y Modernización Comercial).

Sus recursos provienen del público ahorrador, de la recuperación de su cartera (mediante el descuento de recursos de fondos de fomento) y recientemente de la emisión de bonos para el desarrollo comercial.

Los retos actuales de la institución consisten en fortalecer sus políticas de capacitación y colocación de recursos con modelos novedosos que eleven la productividad de los comerciantes: cuentan con programas de capacitación y asistencia técnica, promoción de nuevas figuras asociativas de comerciantes y prácticas de comercialización modernas. En la actualidad analizan posibles fuentes de fondeo de largo plazo y la conformación de un grupo financiero que integren los servicios de banca, Arrendadora, Factoraje, Almacenadora, y capital de riesgo.

## **2.14 BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL (BANRURAL)**

Se concentra en el desarrollo de las unidades productivas rurales mediante la canalización de sus recursos al apoyo de la capitalización y la modernización tecnológica. Con el objeto de alcanzar una posición financiera independiente de las transferencias fiscales. La institución ha adoptado nuevas políticas de otorgamiento y recuperación de créditos y ha modernizado la presentación de sus servicios bancarios. Ha modificado su estructura organizacional para incrementar su eficacia y abatir gastos.

Este banco ha fortalecido su papel como institución de desarrollo apoyando a productores con un grado superior de organización y a los ubicados en zonas geográficas con poca presencia de la banca comercial. Apoya a los productores de bajos ingresos con garantías que les faciliten el acceso al crédito de la banca múltiple.

Los programas de apoyo con los que cuenta la institución, son de adquisición de insumos y bienes de capital, los de comercialización de productos agropecuarios y el de financiamiento y reembolso de la asistencia técnica.

**ANTECEDENTES HISTORICOS GENERALES DE LA BANCA DE  
DESARROLLO EN EL SIGLO XIX**

BANCO DE MÉXICO (1925)

BANCO DE CREDITO AGRICOLA (1926)

BANCO NACIONAL HIPOTECARIO, URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS (HOY  
BANOBRAS) (1933)

NACIONAL FINANCIERA (1934)

ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO (1935)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (1937)

BANCO NACIONAL OBRERO Y DE FOMENTO INDUSTRIAL (1937)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO (1937)

UNIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZÚCAR (1938)

BANCOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO (1944)

FIDEICOMISOS PÚBLICOS / FONDOS DE FOMENTO ECONÓMICO

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL

### III. MARCO JURÍDICO

Antes de dar inicio, al estudio de los preceptos constitucionales y reglamentarios que fundamentan la banca de desarrollo, se considera conveniente establecer la importancia de los mismos, así como su concepción.

Como primer punto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como ya sabemos, es la Ley suprema de nuestro país, se ha dicho que "esta constituida por los preceptos que regulan la creación de normas jurídicas generales y especialmente la creación de leyes, en la que se encuentra ordenado el Sistema Jurídico Mexicano, y se divide en parte dogmática y orgánica".

En sentido formal, la Constitución "es cierto documento solemne, considerado como un conjunto de normas jurídicas que sólo pueden ser modificadas mediante la observancia de prescripciones especiales, cuyo objeto es dificultar la modificación de tales normas que no son parte de la Constitución. Preceptos que por su propia índole, deberían estar en las leyes ordinarias, se inscriben en la Constitución para darles un rango superior al de las leyes comunes", (Kelsen)<sup>45</sup>

#### 3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

##### ARTÍCULO 5.

Este artículo de garantía, establece: "...A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos..." De lo anterior se desprende que la actividad que realiza el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, a través de su

---

<sup>45</sup> Citado por TENA RAMÍREZ Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, 27ª Edición, Editorial Porrúa, México 1993, p. 22-24.

personal, se encuentra plenamente justificada de conformidad con lo dispuesto por el propio artículo que se comenta.

## ARTÍCULO 25

Refiriéndonos al párrafo segundo de este artículo, establece: "El Estado Planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución". Al respecto mencionamos que el Estado es el rector del desarrollo nacional, entendiendo el concepto de Estado, "como un complejo organizacional, a través del cual se regula la vida colectiva".

El Estado se identifica con el país, siendo este "... la unidad territorial que contiene una población sujeta a un determinado sistema de dominación jurídicamente organizado..." por lo que el Gobierno es la parte dirigente del Estado, que cambia periódicamente y sistemáticamente. Estado es la estructura organizacional, el complejo normativo y operativo que regula las conductas.

Siguiendo un razonamiento lógico, entendemos que la rectoría: "...esta vinculada con el desarrollo nacional...". Por desarrollo nacional se entiende: "el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Desarrollo no es únicamente crecimiento económico o avance en algunas ramas de la producción o la tecnología, el desarrollo nacional supone el perfeccionamiento de la vida de la colectividad y abarca las distintas actividades nacionales".

La rectoría del Estado, debe alcanzar fines que fomenten el crecimiento económico y el empleo.

El párrafo tercero del artículo en comento, establece: "...Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad, el sector público, el sector social, y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación..." Efectivamente, en este párrafo se ubica perfectamente la actividad del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C, toda vez que como Entidad de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio (artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito), forma parte del sector público.

El párrafo cuarto, establece: "...El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal, la Propiedad y el Control sobre los Organismos que en su caso se establezcan..."

El párrafo quinto, establece: "...Bajo criterios de equidad social y productividad, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores sociales y privado de la economía, sujetándolo a las modalidades que dicte el interés público, y al uso en beneficio general, de los recursos productivos cuidando su conservación y el medio ambiente..."

Interpretando los dos párrafos que anteceden, consideramos que en este campo se establece la posibilidad para la intervención de los sectores social y privado en conjunción con el sector público, toda vez que con la existencia de las áreas estratégicas y prioritarias se perfecciona esta actividad. Además de prever el apoyo e impulso a las empresas de los sectores social y privado de la economía en donde se fijan como criterios la equidad social en concordancia con los fines del Estado para un desarrollo integral.

Finalmente, el artículo en comento, dispone que se aliente y proteja la actividad económica del sector privado, en un marco de contribución para el desarrollo económico nacional. Entendiendo que las leyes respectivas deben tomar en cuenta al establecer las condiciones de funcionamiento de dicho sector los fines generales que el Estado se propone para alcanzar el desarrollo nacional.

Los párrafos citados con antelación aluden a los sectores con los que puede participar el Estado, para efectos de nuestro estudio, consideramos que el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, participa con el sector privado a fin de promover el comercio exterior.<sup>46</sup>

## ARTÍCULO 27

En primer orden este artículo establece lo referente a la nación como propietario originario y la transmisión de dicha propiedad a particulares, constituyendo así la propiedad privada.

En el Párrafo noveno, se establece la capacidad para adquirir el dominio de tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes determinaciones: "...Los Bancos debidamente autorizados conforme a la ley de Instituciones de Crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas, de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo..."

Por lo tanto decimos, que la banca de desarrollo, cuenta con la propiedad

---

<sup>46</sup> ANDRADE SÁNCHEZ Eduardo, Comentario al artículo 25 Constitucional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, 9ª Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1994, p. 115.

necesaria para dar cumplimiento a su objeto directo, objeto que se establece por su propia ley.

Como dato histórico, señalamos, "que para dar solución al problema agrario, la nación mexicana, por conducto de sus representantes en el congreso constituyente de 1917, se atribuye la propiedad originaria de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, siendo esta una de las clases de decisión jurídico políticas emanadas de la soberanía, de mayor trascendencia en la historia constitucional mexicana. A partir de esta disposición contenida en el primer párrafo del artículo 27 constitucional, se estructura el régimen jurídico de la propiedad de México con un alto contenido social, la propiedad privada deja de ser un derecho absoluto para convertirse en un derecho limitado por el interés público"

La propiedad de tierras y aguas ejidales, se divide en pública, privada, y social. La nación transmite el dominio de tierras y aguas a los particulares, constituyendo la propiedad privada a los ejidos y comunidades, dando un lugar a la propiedad social, y se reserva la propiedad y el dominio de determinados bienes, mismos que forman parte de la propiedad pública". Cada una de estas formas de propiedad tienen su regulación ordinaria y específica y sus características propias que se pueden entender de la siguiente manera:

- a) Propiedad Pública. Se caracteriza por estar sometida a un régimen jurídico excepcional;
  
- b) Propiedad Social. Se caracteriza por la protección del Estado, sin que ello implique limitaciones a ejidatarios y comuneros en el aprovechamiento de sus recursos productivos.

c) Propiedad Privada. Tiene la plena protección que otorgan las garantías constitucionales, particularmente las previstas en sus los artículos 14 y 16.

Al respecto la Ley General de Bienes Nacionales, en una de sus clasificaciones, señala que los bienes de la Nación, pueden ser bienes de dominio públicos y bienes de dominio privado.<sup>47</sup>

#### ARTÍCULO 28.

La parte que interesa a nuestro tema de estudio, es el párrafo cuarto, el cual señala: "...No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expide el Congreso de la Unión..." Por lo tanto, las actividades que establece la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior (Ley expedida por el Congreso de la Unión), se encuentran justificadas constitucionalmente, de conformidad con este precepto.

Por otro lado, el párrafo quinto establece: "El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario, de acuerdo con las leyes, en que participe por sí o con los sectores social y privado". Interpretando conforme a nuestro tema en estudio, concluimos diciendo; uno de los organismos a que hace alusión este párrafo, se refiere al Banco Nacional de Comercio Exterior, misma Institución que participa con el sector social y privado.

---

<sup>47</sup> VALADEZ Diego, Artículo 27. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 132.

Es importante señalar lo dicho por el Maestro Hugo Grocio, al considerar que monopolio es: "un permiso concedido por la Ley o por una autoridad para tener el derecho exclusivo de fabricar o usar algún objeto, en forma exclusiva, para aprovechar de sus productos por un tiempo limitado. Es decir el monopolio sé prohíbe generalmente porque limita la libertad del trabajo, industria y comercio, mientras que el privilegio, como lo es toda patente de invención o derecho de autor, se permite la explotación exclusiva, como un estímulo a la autoría y a la creatividad".<sup>48</sup>

A continuación se anotan algunos datos históricos de gran importancia:

1. "En abril de 1926 se promulgo el primer decreto para exentar de impuestos a las pequeñas industrias, para construir así la transformación del Estado como promotor de la economía, en ese mismo año se inicia la política crediticia en favor de los sectores productivos débiles, creándose para ello el Banco Nacional de Crédito Agrícola. Con ello se orienta la política de las instituciones nacionales de crédito, con la idea de que el crédito es un buen instrumento para ayudar a los sectores sociales.

El alcance y desarrollo del artículo 28 que en las ejecutorias y tesis jurisprudenciales al respecto alude la quinta época del semanario judicial de la federación comienza con una interpretación muy liberal del artículo, mediante la cual intenta explicar "que las contribuciones impuestas por el Estado no restringen la libertad de comercio, "aunque naturalmente limita el lucro para el comerciante y disminuye el número de operaciones que realice, no tiene por objeto inmediato o directo restringir la libertad". (Amparo Alberti Lepe, SJF, t. IV, p. 377, 1919.)"<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> Citado por GONZÁLEZ OROPEZA Manuel y BORJA MARTÍNEZ Francisco. Artículo 28. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 131.

<sup>49</sup> Citado por GONZÁLEZ OROPEZA Manuel y BORJA MARTÍNEZ Francisco. Artículo 28. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 139 y 142.

2. "El 27 de junio de 1990 se derogó el párrafo quinto del artículo 28 que establecía precisamente la nacionalización bancaria, como una excepción a la prohibición de monopolios y que determinaba a la prestación del servicio público de banca y crédito como exclusiva del Estado sin ser objeto de concesión a particulares. Con esta reforma se vuelve al régimen anterior del sistema financiero de 1982, aunque con nuevas agrupaciones financieras que fusionan como bancos pequeños.

Como producto de la anterior reforma, en julio de 1990 se discuten y agrupan tres leyes que reorganizan el sector bancario: la Ley de Instituciones de Crédito, que tienen por objeto regular los términos en los que el Estado ejercerá la rectoría del sistema bancario; la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, cuyo objetivo es la integración de intermediarios en agrupamientos financieros, y el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, por el que se regula la inversión extranjera en el capital de las casas de bolsa".<sup>50</sup>

## ARTÍCULO 73.

Este artículo de facultades del Congreso señala en su fracción XXIX, el establecimiento de contribuciones:

1. Sobre el Comercio Exterior
3. Sobre Instituciones de Crédito y Sociedades de Seguros

De igual manera, el Congreso tiene facultad para expedir leyes sobre planeación

---

<sup>50</sup> GONZÁLEZ OROPEZA Manuel y BORJA MARTÍNEZ Francisco. Artículo 28. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 140.

nacional del desarrollo económico y social, de conformidad con su fracción XXX-D de este artículo en comento.

Así en la fracción XXX se establece que: "...El Congreso tiene facultad para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión..."

Como podemos observar, la propia constitución delimita expresamente el ámbito de acción del Poder Legislativo Federal. Este artículo establece las principales facultades del Congreso de la Unión, la mayor parte de facultades consiste en producir leyes, en expedir normas jurídicas generales, abstractas e impersonales, cuya aplicación a los casos concretos compete a los dos poderes existentes, y es en ese mecanismo de aplicación de las leyes, en el que el gobierno hace contacto con sus autoridades.

Este artículo establece como atribuciones del Congreso en su competencia federal, las de naturaleza legislativa, administrativa y electoral, en los siguientes términos:

Las Facultades Legislativas. Se traducen en leyes federales que obligan en todo el territorio nacional a las personas jurídicas cuyas conductas corresponden a los supuestos e hipótesis determinados por las leyes, atendiendo a los ámbitos y a las materias siguientes: "Compete al Congreso establecer contribuciones sobre Comercio Exterior; sobre Instituciones de Crédito y Sociedades de Seguros".

En materia económica, en este rubro encontramos que las facultades del Congreso se manifiestan de tres maneras: "De control financiero respecto del ejecutivo, de normatividad monetaria, y de rectoría y desarrollo económicos".

El Congreso tiene facultad de expedir leyes para que el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación, en el entendido de que todo empréstito sólo tendrá como destino la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

En el ámbito de la rectoría y desarrollo económicos, las leyes que el Congreso esta en posibilidad de expedir, se refieren a la planeación nacional del desarrollo económico y social (fracción XXIX-D), el abasto y control de áreas económicas (fracción XXIX-E), a la inversión mexicana y extranjera y a la transferencia de tecnología (fracción XXIX-F). Así también tiene la facultad de expedir aquellas normas generales que impidan las restricciones en la actividad comercial entre los Estados.

En materia de comercio por su complejidad económica, "se manifiesta en la mayor parte de las relaciones de la población nacional, siendo objeto de reglamentación por parte del Congreso de la República para que la legislación tenga el atributo de la uniformidad".

Por lo que se refiere a las facultades en materia económica, "con las reformas a los artículos 25, 26 y 27, se creó una nueva base económica que tuvo su necesaria complementación legislativa al adicionar este precepto con las fracciones XXIX-D y F, según decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1982 y el 3 de febrero de 1983".

Aun cuando todas las leyes son sociales, y están dirigidas a normar la vida comunitaria, algunas de ellas tienen especial referencia al orden económico. En tiempos recientes se habla de un derecho económico, una rama específica y autónoma del orden jurídico preponderantemente dedicada a la organización y

funcionamiento de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.<sup>51</sup>

## ARTÍCULO 76.

Son facultades exclusivas del Senado:

1: "Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario de Despacho correspondiente rinda al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión." A partir de 1917 se le había otorgado como facultad exclusiva la de aprobar los tratados y las convenciones diplomáticas; sin embargo, con la reforma de 1977 a la fracción I del artículo en comento, se le da al Senado una coparticipación en el análisis de la política exterior de México; se consideró que dándole una atribución más genérica, se fortalecería al Senado de esta materia.<sup>52</sup>

## ARTÍCULO 89.

Las facultades y obligaciones del Presidente de la República son:

"Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo, en la esfera administrativa a su exacta observancia".

## ARTÍCULO 90.

Es conveniente señalar lo establecido por este artículo: "La Administración Pública

---

<sup>51</sup> SÁNCHEZ BRINGAS Enrique, DÁVALOS MARTÍNEZ Héctor y RÍOS ESTAVILLO José Juan. Artículo 73. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit. p. 138-144.

<sup>52</sup> GONZALEZ OROPEZA Manuel y RÍOS ESTAVILLO José Juan. Artículo 76. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 349.

Federal será Centralizada y Paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación".

Este artículo señala claramente la forma de organización administrativa del Estado Mexicano.

Cabe destacar la primera Ley de Secretarías de Estado promulgada el 25 de diciembre de 1917, misma que "... preciso la organización de la Administración Pública Federal, muy lejos de la conceptualización actual que la ha dividido en centralizada y paraestatal..."

A partir de esta primera Ley, han sido promulgadas varias más con modificaciones tanto en su denominación como en el contenido de sus atribuciones.

La vigente Ley denominada, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de fecha 29 de diciembre 1976 y el 21 de abril de 1981, cubrió con estas reformas el periodo presidencial del licenciado José López Portillo; pero ha tenido variedad de reformas. Esta Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

A estas dependencias y entidades corresponden en la actualidad, las actividades que en forma programada y con base en las políticas prioridades y restricciones que demande el logro de objetivos y metas en los planes de gobierno, establezca el Presidente en forma directa o por conducto de los secretarios competentes.

La ampliación del sector estatal en muchos casos ha obedecido a la necesidad de impulsar la llamada rectoría económica del Estado, así como el propósito de asegurar la producción e independencia nacional frente a fenómenos monopolícos que se presentaron en diversas épocas.<sup>53</sup>

#### ARTÍCULO 131.

El artículo que se comenta en su primera parte, señala como materia exclusiva de la federación "gravar el comercio exterior". El primer párrafo se puede dividir en tres partes:

1. "Es de carácter eminentemente aduanal, se otorga una facultad exclusiva a la Federación para gravar importación, exportación o tránsito de mercancías.
2. Regula el comercio interior y prohíbe a la Federación que al actuar como Gobierno del Distrito Federal fije los impuestos alcabalaríos a que se refiere el artículo 117, fracción VI y VII.
3. La Federación puede reglamentar y aun prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación de mercancías en territorio nacional".

El segundo párrafo de este artículo, permite al Congreso delegar atribuciones legislativas al Ejecutivo, poniendo en sus manos en una buena medida el equilibrio de la balanza internacional de comercio del país, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. "Que exista urgencia para regular el comercio exterior, la economía del país, la

---

<sup>53</sup> BARAJAS MONTES DE OCA Santiago. Artículo 90. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 406, 407.

estabilidad de la producción nacional, y cualquier otro propósito en beneficio del país”.

Si el ejercicio que haga el Ejecutivo de estas facultades, no se encuentra debidamente fundado en los supuestos anteriores, la facultad concedida la estará ejerciendo en forma arbitraria e ilegal.

Por lo que cada año, “el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, calificará el uso de la facultad otorgada al Ejecutivo durante el año inmediato anterior, y en su caso otorgará la facultad para ejercerla en el año inmediato”. De lo anterior señalamos, que las disposiciones que dicte el Ejecutivo, entrarán en vigor, inmediatamente sin ser aprobadas por el Congreso y el Ejecutivo, posteriormente someterá a la aprobación del Congreso el uso de la facultad concedida.<sup>54</sup>

Por lo que se refiere a la característica esencial del artículo 131 constitucional, otorga al derecho aduanero, la finalidad extrafiscal, la iniciativa expone: “se informa que la misión actual de los impuestos, no consiste exclusivamente en producir ingresos para el Estado, si no concomitantemente en realizar fines de carácter extrafiscal; de política económica, social, demográfica, exterior, etc., y es así con tarifas arancelarias elevadas en un momento, reducidas en otro o prohibitivas en determinado instante, que el Estado puede favorecer el desarrollo de las industrias nacionales mexicanas, lograr el fortalecimiento de las industrias incipientes, influir en el equilibrio de la producción, estimular la producción agrícola en vez de la industrial, incrementar o impedir el comercio internacional, tutelar la clase laboraste”, etc.

---

<sup>54</sup> RAMÍREZ GUTIERREZ José Othón. Artículo 131. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. Pág. 632, 633, 637 y 638.

El segundo párrafo del artículo que se comenta, norma mediante su respectiva Ley Reglamentaria, publicada en el Diario Oficial el 5 de enero de 1961.

"El 13 de enero de 1986, se publica en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Reglamentaria del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación, por disposición de su artículo primero de los transitorios a la Ley de Comercio Exterior, como se le conoce, misma que abroga la Ley Reglamentaria del párrafo segundo, del artículo 131 constitucional, asimismo, deroga los artículos 9 y 10 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia Económica. Posteriormente el 25 de diciembre de 1986, el Ejecutivo Federal, publica el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, que tiene como objetivo principal regular las prácticas desleales de comercio, como el "Dumping" y las subvenciones".

Esta disposición regula una variedad de materias, para nuestro estudio interesan las siguientes:

1. "La primera se refiere al comercio exterior. La Federación lo regula a través de las leyes fiscales, que tienen un doble objeto: impulsar la producción interna y regular la exportación, especialmente de los llamados productos del mercado internacional. El fin inmediato de la facultad de gravar con impuestos las mercancías es el cobro de los mismos".

2. El segundo párrafo de este artículo, es una adición del 28 de marzo de 1951, ya que "otorga al ejecutivo la facultad para legislar en materia de impuestos en el comercio exterior, con el propósito de regular la economía nacional, siempre que el Congreso haga la debida delegación". Estas facultades se otorgaron al Poder Ejecutivo a fin de dotarlo de un instrumento necesario para decretar el aumento o

disminución de impuestos a los productores de importación o exportación.<sup>55</sup>

## **3.2. LEYES REGLAMENTARIAS**

### **3.2.1. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL<sup>56</sup>**

#### **ARTÍCULO 1.**

Este artículo establece las dos formas de organización de la Administración Pública Federal, pero sólo para nuestro tema en estudio corresponde lo señalado en su último párrafo, mismo que dice: "...La presente Ley establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y Paraestatal.

Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, las Instituciones Nacionales de Crédito, las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas y los Fideicomisos, componen la Administración Pública Paraestatal..."

De lo anterior podemos decir, que la Banca de Desarrollo, es decir el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito se ubica en la Administración Pública Paraestatal.

#### **ARTÍCULO 3.**

El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal:

---

<sup>55</sup> RABASA O. Emilio, CABALLERO Gloria, Mexicano está es tu Constitución, Ed. Porrúa, México 1998, p. 387, 388.

<sup>56</sup> Leyes y Códigos de México, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, 38 a Edición, México 1998.

II. Empresas de Participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y;

III. Fideicomisos Públicos.

Este artículo, es complemento del primero de esta ley, toda vez que hace alusión, en su rúbro sobre las Entidades de la Administración Pública Federal, que auxilian al Ejecutivo de la Unión, y en la fracción dos, ubicamos a las Instituciones Nacionales de Crédito como auxiliares del ya mencionado Ejecutivo de la Unión

#### ARTÍCULO 9.

Para efectos de nuestro estudio, interpretamos, que la Administración Pública Parestatal, es decir el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito debe conducir sus actividades en forma programada con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

#### ARTÍCULO 13.

Este párrafo, establece: "...tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por el Congreso de la Unión se requerirá el refrendo del titular de la Secretaría de Gobernación..." Podemos deducir, la Ley del Banco Nacional de Comercio Exterior, tiene plena validez, toda vez que fue refrendada por el titular de dicha secretaria.

## ARTÍCULO 21.

Este artículo señala; "el Presidente de la República podrá constituir Comisiones inter-secretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos".

En el segundo párrafo de este artículo se otorga una facultad opcional, toda vez que permite la posibilidad para que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal puedan integrarse a las Comisiones señaladas con antelación.

## ARTÍCULO 27

Este artículo hace referencia acerca de los asuntos que corresponden a la secretaría de Gobernación, y es en las fracciones primera y segunda en donde señala la actividad que por nuestra parte consideramos, encuadran dentro de nuestro tema en estudio, siendo las siguientes:

- I. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley del Ejecutivo;
- II. Publicar las leyes y decretos que expida el Congreso de la Unión, alguna de las dos Cámaras o el Presidente de la República;

Tal como se puede observar, la Ley vigente del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, fue emitida en el seno del Congreso de la Unión de conformidad con esta fracción tercera, misma Ley que fué publicada el 20 de enero de 1986.

## ARTÍCULO 31.

Este artículo establece lo concerniente al despacho de los asuntos que corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y es en su fracción séptima, donde señala lo que importa a nuestro tema de estudio, por lo consideramos conveniente transcribir la parte relativa:

II. "Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal, y de las Entidades Paraestatales, considerando las necesidades del Gasto Público Federal, la utilización razonable del Crédito Público y la Sanidad Financiera de la Administración Pública Federal.

VII. Planear, coordinar, evaluar y vigilar el Sistema Bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo, y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito".

Como podemos observar, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, juega un papel de gran importancia, toda vez que tiene una serie de facultades con respecto a las Entidades Paraestatales.

#### ARTÍCULO 34.

Este artículo hace referencia, a los asuntos que corresponden a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Para efectos de nuestro estudio, consideramos que las fracciones primera, cuarta y sexta tienen relación con nuestro tema de estudio.

Al respecto nos permitimos transcribir las siguientes fracciones:

I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, abasto y precio del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la

Administración Pública Federal;

IV. Fomentar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el comercio exterior del país;

VI. Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto.

#### ARTÍCULO 45.

Este artículo menciona, que organismos son los descentralizados: "...las entidades creadas por Ley o Decreto del Congreso de Unión o por Decreto del Congreso de la Unión o por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten..."

En conclusión decimos, que el Banco Nacional de Comercio Exterior, se crea por Decreto del Congreso de la Unión en el año de 1937, institución que cuenta con personalidad y patrimonio propio.

#### ARTÍCULO 46.

En su rubro este artículo establece que empresas de participación estatal mayoritarias existen; en su fracción primera refiere a las Sociedades Nacionales de Crédito constituidas en los términos de su legislación específica.

Por lo antes expuesto, decimos que el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, es una empresa de participación mayoritaria de

conformidad con su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 1986.

### **3.2.2 LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES <sup>57</sup>**

#### **ARTÍCULO 1.**

Para efectos de una mejor comprensión y justificación, consideramos anotar lo establecido en este precepto: "La presente Ley, reglamentaria en lo conducente del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

#### **ARTÍCULO 2.**

Este artículo señala, que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la encargada de determinar qué Entidades son Paraestatales.

#### **ARTÍCULO 4.**

Este precepto establece, qué organismos son los que forman parte del Sistema Financiero; incluye; al Banco de México, las Sociedades Nacionales de Crédito, las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas, los Fondos y Fideicomisos Públicos de Fomento, así como las Entidades Paraestatales. Por cuanto a su constitución, organización y funcionamiento, control, evaluación y regulación específica, les será aplicable la presente Ley que estamos comentando, en los asuntos que no regule su propia ley específica de cada Entidad Paraestatal.

La segunda de las instituciones citada con antelación, es la que interesa a nuestro tema de estudio (Sociedades Nacionales de Crédito), dichas instituciones, se rigen por su propia legislación, en lo que respecta a su constitución, organización, funcionamiento, control, las materias que no regule su ley, le es aplicable la Ley de Entidades Paraestatales

#### ARTÍCULO 9.

Este artículo señala que la "... Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá miembros en los órganos de gobierno y en su caso en los Comités Técnicos de las Entidades Paraestatales. También participarán otras dependencias y entidades, en la medida en que tengan relación con el objeto de la Entidad Paraestatal de que se trate..."

Así también señala que los representantes de las Secretarías y de las Entidades Paraestatales, en las sesiones de los Órganos de Gobierno o de los Comités Técnicos en que intervengan, deberán pronunciarse sobre los asuntos que deban resolver dichos órganos o comités, de acuerdo con las facultades que otorga esta Ley..."

#### ARTÍCULO 11.

Este artículo establece: "...las Entidades Paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objetivo, y de los objetivos y metas señalados en sus programas..." además de gozar de una administración ágil y eficiente.

---

<sup>57</sup> Leyes y Códigos de México, Ley Federal de Entidades Paraestatales, Op. Cit.

Al respecto comentamos que las Entidades Paraestatales tienen autonomía de conformidad con lo señalado en este artículo.

#### ARTÍCULO 12.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicará anualmente en el Diario Oficial de la Federación, la relación de las Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Federal.

De conformidad con nuestro comentario en el párrafo que antecede, decimos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recientemente publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de agosto de 1998, la relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Federal, Entidades que se regulan en la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en su reglamento.

#### ARTÍCULO 14.

Aquí se establece, que se considera como organismos descentralizados: "Son personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias". Entendiendo por estas áreas, las que señala el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de nuestro estudio, nos referimos a la actividad del comercio.

De lo anterior podemos decir, la actividad que realiza el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, como órgano de la Administración Pública Paraestatal se encuentra justificada de conformidad con este precepto.

## ARTÍCULO 15.

Este artículo establece lo referente, a leyes o decretos que expide el Congreso de la Unión o el Ejecutivo Federal. Haciendo la aclaración, que esta facultad del Congreso, es concedida constitucionalmente en el artículo 73 fracción XXX, sin embargo este artículo se limita exclusivamente a leyes o decretos para la creación de organismos descentralizados, a continuación se anota una serie de elementos que establece el presente artículo:

- I. La denominación del organismo;
- II. El domicilio legal;
- III. El objeto del organismo conforme a lo señalado en el artículo 14 de esta Ley;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio así como aquéllas que se determinen para su incremento;
- V. La manera de ingresar el órgano de gobierno y de designar al director general así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste;
- VI. Las facultades y obligaciones del órgano de gobierno señalando cuáles de dichas facultades son indelegables;
- VII. Las facultades y obligaciones del director general, quien tendrá la representación legal del organismo;
- VIII. Sus órganos de vigilancia así como sus facultades; y
- IX. El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo”.

“El órgano de gobierno deberá expedir el estatuto orgánico en el que se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo. El estatuto orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de organismos descentralizados.

En la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la ley o decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación".

#### ARTÍCULO 24.

"Los organismos descentralizados, deberán inscribirse en el Registro Público respectivo, que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Consideramos que este requisito tiene como fin, que surta efectos frente a terceros. Tal como lo señala el Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

#### ARTÍCULO 60.

Este artículo fija como requisito, lo referente al órgano de vigilancia de los organismos descentralizados, misma vigilancia que esta integrada por un comisario público propietario, y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría General de la Federación.

#### ARTÍCULO 68.

Este artículo, señala que la enajenación de títulos representativos del capital social, propiedad del Gobierno Federal o de las Eentidades Paraestatales, "podrá realizarse a través de los procedimientos bursátiles propios del mercado de valores o de las Sociedades Nacionales de Crédito, con el debido cumplimiento de las normas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

La Secretaría de Contraloría General de la Federación vigilará el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior".

### 3.2.3. LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO <sup>58</sup>

#### ARTÍCULO 1.

Este artículo señala, lo referente al objeto de la presente ley, misma que se enfoca principalmente a regular "el servicio de banca y crédito; la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar..."

El artículo se refiere a dos tipos de instituciones de Crédito, la banca múltiple y la banca de desarrollo. Siendo la segunda la que interesa en nuestro estudio, ya que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., forma parte de la banca de desarrollo.

#### ARTÍCULO 2.

Este artículo indica que instituciones de Crédito tienen facultades para prestar el servicio de banca y crédito, aludiendo en su fracción segunda a las instituciones de banca de desarrollo.

El mismo artículo considera como servicio de banca y crédito: ... "la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Por otro lado este artículo no considera operaciones de banca y crédito: "aquellas que, en el ejercicio de las actividades que les sean propias, celebren intermediarios financieros distintos a instituciones de crédito que se encuentren debidamente autorizados conforme a los ordenamientos legales aplicables. Dichos intermediarios en ningún caso podrán recibir depósitos irregulares de dinero en cuenta de cheques...".

### ARTÍCULO 3.

Este artículo señala una clasificación importante, toda vez que enumera que instituciones integran el Sistema Bancario Mexicano, mismas que son:

- Banco de México;
- Las Instituciones de Banca Múltiple;
- Las Instituciones de Banca de Desarrollo;
- El Patronato del Ahorro Nacional y
- Los Fideicomisos Públicos, constituidos por el Gobierno Federal para el Fomento Económico;
- Así como aquellos que para que el desempeño de las funciones que la Ley encomienda al Banco de México, con tal carácter se constituyan".

Como podemos observar, las instituciones de banca de desarrollo, forman parte del Sistema Bancario Mexicano.

### ARTÍCULO 4.

Este artículo en su último párrafo establece, el campo de actividad productiva que corresponde a la banca de desarrollo; siendo el Congreso de la Unión, el órgano

---

<sup>58</sup> Leyes y Códigos de México, Ley de Instituciones de Crédito, Editorial Porrúa, 48 a Edición, México 1997.

encargado de determinar la especialidad de cada institución de banca de desarrollo, y lo hace al emitir sus leyes orgánicas respectivas.

De lo anterior y para efectos de nuestro estudio, podemos decir; que el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, en su Ley Orgánica (Emitida por el Congreso de la Unión), se determina su actividad; aclaramos que esta Ley será tratada con detalle en el capítulo siguiente.

### ARTÍCULO 30.

En este artículo, se reafirma lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al decir: "Las instituciones de banca de desarrollo, son Entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas como Sociedades Nacionales de Crédito".

Por otro lado señala que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, compete expedir el Reglamento Orgánico de cada institución, en mismos Reglamentos se establecerán las bases conforme a las cuales se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos".

El Reglamento Orgánico y sus modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Como nota importante mencionamos, que el Reglamento del Banco Nacional de Comercio Exterior, con sujeción a la Ley de Instituciones de Crédito, fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991.

## ARTÍCULO 31.

"Las Instituciones de Banca de Desarrollo formularán anualmente sus programas operativos y financieros, sus presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos, mismos que deberán someter a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los lineamientos, medidas y mecanismos que al efecto establezca. La propia Secretaría determinará las modalidades que cada institución deba seguir en esta materia, en función de la asignación global de gasto financiamiento que para estas instituciones establezca la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Los Programas deberán formularse conforme a los lineamientos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, así como a los Programas sectoriales del propio Plan".

## ARTÍCULO 32.

Consideramos importante este precepto, por lo que nos permitimos, transcribir:

"El capital social de las Instituciones de banca de desarrollo estará representado por títulos de crédito que se regirán por las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que sea compatible con su naturaleza y no esté previsto por el presente capítulo.

Estos títulos se denominarán Certificados de Aportación Patrimonial, deberán ser nomenclativos, y se dividirán en dos series: la serie "A", que representarán en todo tiempo el sesenta y seis por ciento del capital de la sociedad, que sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal y la serie "B", que representará el treinta y cuatro por ciento restante.

Los Certificados de la serie "A" se emitirán en título único, serán intransmisibles y en ningún caso podrá cambiarse su naturaleza o los derechos que confieren al Gobierno Federal como titular de los mismos. Los Certificados de la serie "B" podrán emitirse en uno o varios títulos"

#### ARTÍCULO 34.

"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá, mediante disposiciones de carácter general, la forma, proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de los certificados de la serie "B". Dichas disposiciones se sujetarán a las modalidades que señalen las respectivas leyes orgánicas, considerando la especialidad sectorial y regional de cada institución de banca de desarrollo.

#### ARTÍCULO 36.

"Las Instituciones de banca de desarrollo llevarán un registro de Certificados de Aportación Patrimonial de la serie "B", que deberá contener los datos relativos a los tenedores de los Certificados y a las transmisiones que se realicen".

En las Instituciones sólo considerarán como propietarios de los Certificados de la serie "B" aquienes aparezcan inscritos como tales en el registro a que se refiere este artículo en comento

#### ARTÍCULO 37.

"El capital mínimo de las instituciones de banca de desarrollo será el que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general, el cual estará íntegramente pagado. Cuando el capital social

exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido”.

#### ARTÍCULO 38.

El capital social de estas instituciones de desarrollo podrá ser aumentado o reducido a propuesta del Consejo Directivo, por acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se modifique el Reglamento Orgánico respectivo.

#### ARTÍCULO 40.

“La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo y a un director general, en los términos de sus propias leyes orgánicas”.

### **3.3. LEGISLACIÓN ACCESORIA**

#### **3.3.1. LEY DEL BANCO DE MÉXICO<sup>59</sup>**

#### ARTÍCULO 2.

El Banco de México, “como persona de derecho público con carácter autónomo” (según el artículo primero de su propia Ley); entre una de sus finalidades, tiene la de promover el sano desarrollo del sistema financiero”, entendiéndose la promoción de las instituciones de banca de desarrollo.

---

<sup>59</sup> Leyes y Códigos de México, Ley Orgánica del Banco de México, Op. Cit.

### ARTÍCULO 3.

Entre las funciones del Banco de México, que consideramos importantes y que tienen relación con nuestro tema en estudio, señalamos la que se indica en la fracción segunda y quinta, respectivamente:

II. "Operar con las Instituciones de Crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia.

V. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera".

### ARTÍCULO 7.

Entre los actos que puede llevar a cabo el Banco de México, y que tienen relación con nuestro tema de estudio; mismos que le son permitidos, de conformidad con esta su propia Ley, consideramos anotar los siguientes:

II. "Otorgar créditos al Gobierno Federal, a las Instituciones de Crédito, así como a los fondos bancarios de protección al ahorro y de apoyo al mercado de valores previstos en la Ley de Instituciones de Crédito y Ley del Mercado de Valores;

IV. Constituir depósitos en instituciones de crédito o depositarias de valores, del país o del extranjero;

VII. Recibir depósitos bancarios de dinero del Gobierno Federal, de entidades financieras del país y del exterior, de Fideicomisos Públicos de Fomento Económico y de los referidos en la fracción XI siguiente, de instituciones para el depósito de valores, así como de Entidades de la Administración Pública Federal

cuando las leyes así lo dispongan.

Para concluir a este respecto, consideramos importante anotar lo referente a las políticas que emplea el Banco de México, siendo:

Políticas Instrumentales, entendiéndose: a las políticas que sirven de instrumentos para alcanzar alguno de los objetivos propios de la política económica. Son el conjunto de instrumentos que están constituidos por la Política Monetaria, la Política Fiscal, la Política de Rentas y Precios, y la Política de tipo cambio".

Para efectos de nuestro estudio, nos limitamos a señalar lo que se entiende por Política Monetaria: "Consiste en la acción consiente emprendida por las autoridades monetarias o la inacción deliberada para cambiar la cantidad de disponibilidad o el costo del dinero, con el objeto de contribuir a lograr algunos objetivos básicos de la política económica". El más importante para esta Política, es la estabilidad de operaciones, puede cooperar en el logro de un crecimiento sostenido en favor del equilibrio externo.

Los artífices o agentes encargados de aplicar la política monetaria de un país son:

1. "El Banco Central. Es el encargado de manipular los instrumentos monetarios que regulan la liquidez. El Banco emisor, es quien suele fijar unos objetivos intermedios representativos de la liquidez del sistema, para poder realizar el control monetario con más facilidad.
2. El Gobierno, a través del respectivo Ministerio de Economía o de Finanzas, el Gobierno, es quien establece los objetivos económicos que pretende lograr; la tasa de crecimiento de los precios, la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto, o el nivel de empleo".

Política Fiscal. "Son las variaciones discrecionales que un gobierno efectúa en sus ingresos y gastos públicos, con la finalidad primordial de influir en el nivel de actividad para incidir en el modelo en el que se desenvuelve esa economía".

### **3.3.2 LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA<sup>60</sup>**

#### **ARTÍCULO 6.**

Este artículo señala las actividades económicas y sociedades, (en su fracción V, indica que "las Instituciones de Banca de Desarrollo, en los términos de la Ley de la materia"); que están reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

---

<sup>60</sup> Estatuto Legal de los Extranjeros, Ley de Inversión Extranjera, Editorial Porrúa, 16a Edición Actualizada, México 1998.

## **IV. EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANCOMEXT, S. N. C.).**

### **4.1 FUNDACIÓN DE BANCOMEXT**

En mayo de 1936, el Director General del Banco de México, Don Luis Montes de Oca, presentó al Secretario de Hacienda y Crédito Público, el proyecto para la creación del Banco Nacional de Comercio Exterior, con el fin de encargarle a ésta institución, las siguientes actividades:

1. Impulso de la producción agrícola de exportación;
2. Dar crédito a los exportadores; y
3. Otorgar seguros de crédito.

Es hasta el 8 de junio de 1937 cuando el Presidente Lázaro Cárdenas aprobó la fundación de esta Institución de Desarrollo; considerándose parte del proceso fructífero de formación de Instituciones orientadas a apoyar el esfuerzo colectivo de desarrollo.

Su objetivo inmediato sería: aliviar la situación de la balanza de pagos; El objetivo mediano sería convertirse en el centro coordinador de las actividades relacionadas con las exportaciones, sobre todo las agrícolas, en coordinación con las actividades oficiales y privadas que participaban en dichas actividades: Las Secretarías de agricultura, Economía, Hacienda, Comunicaciones y Relaciones Exteriores; los Departamentos Agrario y Forestal; las Instituciones de Crédito Nacionales y Privadas y los Almacenes de Depósito, así como las Asociaciones e Agricultores y Comerciantes.

Don Luis Montes de Oca, explico al Secretario de Hacienda el proyecto de la escritura constitutiva y los estatutos del banco, comentando: "El fomento de la producción, sobre todo las agrícolas, se harían por medio de créditos indirectos, a través de avales que el Banco Nacional de Comercio Exterior expediría a favor de los bancos regionales". El objetivo era disminuir el riesgo que para los bancos regionales implicaba el préstamo de avío.

En el ámbito comercial, "la nueva institución daría a los vendedores información necesaria para la exportación y garantizaría mediante certificado pericial, la calidad de los embarques".

En cuanto a la forma de constituir el capital del Banco, "se planteó que el Gobierno Federal y el Banco de México suscribieran, dentro de los límites de sus posibilidades legales, la mayoría de las acciones. El resto, se ofrecería a las demás instituciones de crédito, y al público". Don Luis Montes de Oca, consideró que la institución debería disponer de los recursos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones.

Ante todas estas consideraciones, "la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aprobó el proyecto de escritura constitutiva del Banco Nacional de Comercio Exterior el primero de junio de 1937, a reserva de hacer ciertas aclaraciones; como señalar que la proporción del capital social correspondiente al Gobierno Federal no podría disminuirse sin el consentimiento de éste, y que las acciones pagadas suscritas por el mismo banco serían inalienables, entre otras".<sup>58</sup>

---

<sup>58</sup> Banco Nacional de Comercio Exterior. Colegio de México, Medio Siglo del Financiamiento y Promoción del Comercio Exterior en México. Historia del Banco Nacional de Comercio Exterior, 1937-1987. Volumen I, 1a Edición, México 1987. P. 85 y 86.

#### 4.2 ESCRITURA CONSTITUTIVA DE BANCOMEXT

La escritura constitutiva del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Anónima fué otorgada el 8 de junio de 1937 ante el Licenciado Manuel Borja Soriano, titular de la Notario número 78 de la Ciudad de México. La suscribieron en representación del Gobierno Federal:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez;
- Banco de México, Luis Montes de Oca;
- Banco Nacional de Crédito Agrícola, Eduardo Villaseñor;
- Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, José Méndez Velázquez y Antonio Martínez Báez; y
- Nacional Financiera, Antonio Espinosa de los Monteros

#### OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVINIERON:

- Banco Nacional de México, S.A., Emilio Thalman y Francisco Medina Mora;
- Banco de Comercio, S.A., Luis Riba;
- Banco Mexicano, S.A., Epigmenio Ibarra y Bernabé del Valle,
- Banco Ixtlero, S.A., Enrique Velasco;
- Banco de Yucatán, S.A., Agustín Vales Castillo; y
- De Crédito Minero y Mercantil, S.A., Lorenzo L. Hernández".

Ante el Notario Manuel Borja Soriano, "se declaró que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, había otorgado a Nacional Financiera, la concesión exigida por la Ley, para crear una Institución Nacional de Crédito, cuya finalidad sería: "promover, desarrollar y organizar el comercio exterior de México".

Se declaró, que "la Sociedad Anónima que se organizará al amparo de dicha concesión, se denominaría, Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad

Anónima, con domicilio en la Ciudad de México, se sujetaría a las disposiciones de las Leyes de Instituciones de Crédito y de Sociedades Mercantiles, así como a las demás que le fuesen aplicables".

"El capital fijo, sería de 20 millones de pesos, y la institución se consideraría siempre como mexicana, aun cuando alguno o algunos de sus miembros o accionistas fuesen extranjeros, sujetándose a los Tribunales de la República, " en los negocios cuyo caso y acción tengan lugar dentro de su territorio".<sup>59</sup>

#### **4.3 PRIMEROS PASOS DE BANCOMEXT**

El 2 de julio de 1937, el Banco empezó a atender al público en sus oficinas del tercer piso de Gante número 15, en la Ciudad de México, siendo su primer Gerente, Don Roberto López y los siete Consejeros Propietarios fueron:

1. Luciano Wiechers, Presidía el Consejo de Administración; en ausencia, Rodrigo Gómez.
2. Ernesto Martínez de Alva;
3. Manuel J. Sierra;
4. Manuel Muñoz Castillo;
5. Enrique D. Ruiz;
6. Emilio Thalman; y
7. Bernabé del Valle

Como Comisario Propietario quedó, el Contador Público, Santiago Flores.

---

<sup>59</sup> Banco Nacional de Comercio Exterior, Colegio de México, Op. Cit. p. 9, 10.

Se designo como Consejeros Suplentes:

1. Rodrigo Gómez;
2. Eduardo Villaseñor;
3. Pablo Macedo;
4. José Cruz y Celis;

Como Comisario Suplente, se designo a Hermenegildo Díaz".

En un principio el Banco contó con un sólo Subgerente, Enrique J. Flores, formado por seis Departamentos especializados, incluidos dos Departamentos más, que se crearon más tarde, los cuales fueron:

1. Departamento de Cambios y Corresponsales;
2. Departamento de Caja;
3. Departamento de Cobranzas;
4. Departamento de Contabilidad;
5. Departamento de Crédito;
6. Departamento de Técnico;
7. Departamento de Depósitos;
8. Departamento de Fideicomiso Fiduciario

En 1943 se formó el Departamento de Información y Archivos Económicos. Se creó también la oficina de Auditoría General, a cargo de Carlos Gedovies García.

#### **4.4 CAPITAL FUNDACIONAL**

El Banco Nacional de Comercio Exterior, "comenzó a funcionar con un capital que no llegaba a los seis y medio millones de pesos", cantidad considerada insuficiente para satisfacer las necesidades de desarrollo del comercio exterior del

país. La institución tuvo que ser cuidadosa al administrar sus recursos, se vio obligada a seleccionar inversiones seguras y de corto plazo. Se esperaba que su dotación inicial habría de elevarse con los depósitos efectuados por los exportadores e importadores.

Con el paso del tiempo, el Banco adquirió con rapidez un buen nombre en el país y en la comunidad financiera internacional. "Desde el año de 1937, el Banco se vio en la necesidad de recurrir a la emisión de bonos de caja para financiar inversiones de largo plazo que servían principalmente para apoyar la compra de granos y maquinaria".

Las operaciones de compraventa de moneda extranjera, resultaron desde un principio redituables. Estas utilidades le permitieron al Banco incrementar su capital, (en el período de julio a diciembre de 1937), los cuales se reivindicaron en su mayor parte. En los años siguientes continuarían aumentando las utilidades de ese tipo de operaciones.

## PRIMEROS RECURSOS DE BANCOMEXT

Con el fin de asegurar la disponibilidad de recursos para el financiamiento del Comercio Exterior, sin representar una carga adicional para el Estado, se han desarrollado con el respaldo del Gobierno Federal, instrumentos y formas novedosas de captación de recursos.

Así también se ha recibido el apoyo de organismos internacionales, especialmente del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.<sup>60</sup>

---

<sup>60</sup> Comercio Exterior, Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C. Los Cincuenta años de Bancomext 1937- 1987, Volumen 37, Número 6, México 1987. Suplemento, p. 19, 20.

#### 4. 5. ORGANIZACIÓN ACTUAL DE BANCOMEXT, S. N. C. <sup>61</sup>

##### CONSEJO DIRECTIVO

##### SERIE "A"

##### PROPIETARIOS

José Ángel Gurría Treviño

Herminio Blanco Mendoza

Martín Werner Wainfeld

Románico Arroyo Marroquín

Rosario Green Macías

Luis Téllez Kuenzler

Santiago Levy Algazi

Decio de María Serrano

Guillermo Ortíz Martínez

##### SUPLENTE

Carlos García Moreno

Santiago Macías Herrera

Francisco Meré Palafox

Francisco Gurría Treviño

Juan de Villafranca

Ricardo Samaniego Breach

Jonathan Davis Arzac

José Sadot Rivera Banuet

Guillermo Prieto Treviño

---

<sup>61</sup> Comercio Exterior, Banco Nacional de Comercio Exterior, volumen 48, número 5, México 1998.

**SERIE "B"**

**PROPIETARIOS**

Armando Araujo Montaña

Carlos Gómez y Gómez

Jorge Marín Santillán

Eduardo Bours Castelo

**SUPLENTE**

Jorge Escamez Ferreiro

Vicente Yáñez Solloa

Juan Elek Klein

Roberto S. Sonnenberger

**COMISARIOS**

**SERIE "A"**

**PROPIETARIO**

Mario López Araiza Orozco

**SUPLENTE**

Carlos Arturo Aguirre Islas

**SERIE "B"**

**PROPIETARIO**

Juan Amieva Huerta

**SUPLENTE**

Marco Alberto Huidobro Ortega

**SECRETARIO**

Hector Orrico de la Vega

**PROSECRETARIO**

Santiago Clariond Reyes Retana

**DIRECTOR GENERAL**

Enrique Vilatela Riba

**DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS**

Raúl Argüelles Díaz González

Carlos Elías Rincón

Sergio Fadl Kuri

Abel Jacinto Intriago

Gabriel Leyva Lara

Julio César Méndez Rubio

Humberto de J. Molina Medina

#### **4.6. RESPONSABILIDAD DE BANCOMEXT, S. N. C.**

Fundamentalmente Bancomext fué el desarrollo de canales adecuados de comercialización interna y externa.

Su labor principal se le ha encomendado como parte prioritaria al Comercio Exterior, ya que se considera la estrategia financiera del Gobierno de la República, tal estrategia se baso en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo en el Programa de Aliento y Crecimiento.

##### **4.6.1. PRIMERAS ACTIVIDADES**

- Impulsar la producción agrícola de exportación
- Dar crédito a los exportadores
- Exportar seguros de crédito
- Organización y promoción de la oferta exportable
- Estimuló a la producción de materias primas
- Apoyo a las operaciones de transporte
- Intermediario en las transferencias de recursos a otras instituciones, especialmente a las de crédito agrícola, para financiar la producción, el almacenamiento y la venta de bienes destinados a la exportación.

##### **4.6.2. PRIMERA LEY ORGÁNICA DE BANCOMEXT, S. N. C.**

Su primera Ley fué expedida el 20 de enero de 1986, dando inicio a una etapa en el desarrollo de la institución, se doto al Banco del Marco Jurídico necesario para dar mayor apoyo a los productores nacionales, tanto financieros como promocionales.

#### 4.6.3. OBJETIVOS DE BANCOMEXT

##### OBJETIVO INMEDIATO

Fue aliviar la situación de la balanza de pagos

##### OBJETIVO MEDIATO

Convertirse en el centro coordinador de las actividades relacionadas con las exportaciones, sobre todo las agrícolas, en coordinación y no en contraposición con las entidades oficiales y privadas que participaban en dichas actividades: La Secretaría de Agricultura, Economía, Hacienda, Comunicaciones y Relaciones Exteriores; los Departamentos Agrícolas y Forestal, las Instituciones de Crédito Nacionales y Privadas y los Almacenes de Depósito, así como las Asociaciones de Agricultores y Comerciantes.

##### OBJETIVOS QUE PERSIGUE BANCOMEXT, S. N. C.

*Fortalecer el sector exportador, promover la diversificación y la presencia de las exportaciones mexicanas de bienes y servicios no petroleros, contribuir a la captación de inversión extranjera y realizaciones de coinversiones y alianzas estratégicas entre empresas mexicanas y del exterior así como, racionalizar el uso de divisas para contribuir a la modernización del país.*

*Asimismo busca incorporar a empresas, sobre todo medianas y pequeñas, para que participen permanentemente en la actividad de exportación.*

#### 4.6.4. ESTRATEGIA DE BANCOMEXT

- Promover el cambio estructural por empresas
- El impulso a las alianzas estratégicas
- Sustituir pasivos onerosos ampliando plazo
- Otorgar nuevas líneas revolventes de capital de trabajo
- *Financiar el equipamiento para resolver cuellos de botella*
- Proporcionar asistencia técnica para elevar eficiencia y competitividad<sup>62</sup>

---

<sup>62</sup> Comercio Exterior. Banco Nacional de Comercio Exterior, Op. Cit., p. 21.

**4.7. LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR,  
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE  
DESARROLLO.**

**DENOMINACIÓN**

Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

**REGULACIÓN**

Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

**SERVICIOS**

Banca y Crédito.

(De acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial los Programas Nacionales de Financiamiento del Desarrollo y de Fomento Industrial y de Comercio Exterior).

**OBJETO**

1. *Financiar el Comercio Exterior del país*
2. *Participar en la Promoción del Comercio Exterior*

**DOMICILIO**

El que determina el Reglamento Orgánico.

Ciudad de México, Distrito Federal.

## **DURACIÓN**

Indefinida

## **FINES**

Comercio Exterior:

- Pre exportación
- Exportación
- Importación
- Sustitución de Importación de bienes y servicios

## **FACULTADES**

I. Otorgar apoyos financieros

II. Otorgar garantías de crédito

III. Proporcionar información y asistencia financiera a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos de prestación de servicios en el mercado internacional.

IV. *Participación en el capital social de las empresas de comercio exterior, consorcios de exportación y en empresas que otorguen seguro de crédito al comercio exterior, en los términos del artículo 32 de esta Ley.*

V. Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales a las empresas dedicadas a la exportación.

VI. Otorgar apoyos financieros a los exportadores indirectos, y en general al aparato productivo exportador.

- VII. Otorgar apoyos financieros a las empresas comercializadoras de exportación, consorcios y entidades análogas de comercio exterior.
- VIII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.
- IX. Podrá ser agente financiero del Gobierno Federal, en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, ya sea que estos sean otorgados por instituciones del extranjero, privadas, gubernamentales e intergubernamentales.
- X. Participar en la negociación y, en su caso, en los convenios financieros de intercambio compensado o de créditos recíproco, que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XI. Estudiar políticas, planes y programas en materia de fomento al comercio exterior y su financiamiento y someterlos a consideración de las autoridades competentes.
- XII. Fungir como órgano de consulta de las autoridades competentes, en materia de comercio exterior y su financiamiento.
- XIII. Participar en las actividades inherentes a la promoción del comercio exterior, tales como difusión, estudio de productos y servicios exportables, sistema de ventas, apoyo a la comercialización y organización de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores.

XIV. Opinar, a solicitud que le formulen directamente las autoridades competentes, sobre tratados y convenios que el país proyecte celebrar con otras naciones, en materia de comercio exterior y su financiamiento.

XV. Participar en la promoción de la oferta exportable

XV. Podrá actuar como conciliador y árbitro en las controversias en que intervienen importadores y exportadores con domicilio en la República Mexicana, y;

XVII. Las demás que le confieran esta Ley, otras y sus Reglamentos respectivos.

## **FACULTADES**

Establecerá las bases para la determinación de las tasas de

### **DE LA SHCP**

Las tasas de interés, comisiones, permisos, descuentos y otros conceptos análogos, montos, plazos y demás características de las operaciones activas y de servicios que realice la sociedad para cumplir el objetivo que se le ha encomendado en su carácter de banca de desarrollo.

### **FACULTADES DEL GOBIERNO FEDERAL**

Corresponderá de las operaciones concertadas por él Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo:

I. Con personas físicas o morales nacionales, y

II. Con instituciones del extranjero privadas, gubernamentales e intergubernamentales.

**BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE  
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>COMITÉ DE PROMOCIÓN Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>DIRECTOR GENERAL</b>
<p>Lo integran trece consejeros (Artículo 16 de la Ley de Bancomext).</p> <p><u>Serie "A"</u> (nueve consejeros)</p> <p>I. El secretario de Hacienda y Crédito Público. Preside el Consejo.</p> <p>II. El Secretario de Comercio y Fomento Industrial. Vicepresidente.</p> <p>III. Los Titulares de las Secretarías de:</p> <p>Programación y Presupuesto Agricultura y Recursos Hidráulicos Relaciones Exteriores Energía, Minas e Industria Parastatal</p> <p>IV. Los Subsecretarios de:</p> <p>Hacienda y Crédito Público Comercio Exterior</p> <p>V. El Director General del Banco de México.</p> <p><u>Serie "B"</u> (cuatro consejeros) (Art. 16 Fracc. II de la Ley de Bancomext, 15 Fracc. II del Reglamento de Bancomext).</p> <p>VI. Dos designados por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:</p> <p>Entre los Directores Generales de las Instituciones de Banca Múltiple y Máximos directivos de organismos y empresas cuyo objeto esté vinculado directamente con el de la Sociedad.</p> <p>VII. Dos designados de la propia serie "B", podrán ser electos y designados en reunión especial por los miembros integrantes de la Comisión Consultiva de la Institución, con el acuerdo de por lo menos dos terceras partes de votos de los presentes.</p>	<p>Art. 21 de la Ley de Bancomext</p> <p>Es un órgano delegado del Consejo Directivo.</p> <p>Lo integran cinco consejeros Propietarios:</p> <p>I. El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, quien lo Preside.</p> <p>II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>III. El Secretario de Relaciones Exteriores</p> <p>IV. El Director General del Banco de México.</p> <p>V. El Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior.</p> <p>Cada Consejero propietario designará a su respectivo suplente, correspondiendo al funcionario de jerarquía inmediata inferior al titular.</p>	<p>Art. 24 de la Ley de Bancomext.</p> <p>El Director es designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Reuniendo los requisitos del art. 24 de la Ley del Servicio Público de Banca y Crédito, actualmente el art. 24 de la Ley de Instituciones de Crédito:</p> <p>- Persona que sea de reconocida calidad moral</p> <p>I. Haber presentado por lo menos 5 años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera reconocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa.</p> <p>II. No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señalan las fracciones III a VI del art. 23 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>III. No estar realizando funciones de regulación de las Instituciones de Crédito.</p>

**BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,  
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO**

**FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

CONSEJO DIRECTIVO	COMITE DE PROMOCIÓN Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR	DIRECTOR GENERAL
<p>Art. 17 de la Ley de Bancomext</p> <p>El Consejo dirigirá a la sociedad en los términos del art. 20 de la Ley del Servicio de Banca y Crédito, actualmente art. 42 de la LIC.:</p> <p>Podrá acordar la realización de las operaciones de inherentes al objeto de la sociedad. (art. 19 de La Ley de Bancomext)</p> <p>Facultades: (art. 20 de la Ley de Bancomext)</p> <p>I. Aprobar el informe anual de actividades que le presente el director.</p> <p>II. Autorizar el otorgamiento de las garantías a que se refieren las fracciones II del art. 6 y VI del art. 7 de Ley orgánica de Bancomext.</p> <p>III. Aprobar las inversiones en capital de riesgo a que se refieren las fracciones IV del art. 6, la fracción II del art. 7 y el art. 32 de la ley orgánica de Bancomext y su enajenación, estableciendo las modalidades que considere convenientes;</p> <p>IV. Aprobar los demás programas específicos y reglamentarios internos de la sociedad que presente el director, previa autorización de la SHCP.</p> <p>V. Las demás que prevea el Reglamento orgánico de Bancomext.</p>	<p>Se reunirá por lo menos una vez al mes o con una mayor periodicidad si la importancia de los asuntos así lo amerita.</p> <p>Se sesionara plenamente con la asistencia de tres de sus miembros, consejeros titulares.</p> <p>Facultades:</p> <p>A) Proponer políticas sobre el otorgamiento de créditos y garantías para apoyar el comercio exterior del país.</p> <p>B) Recomendar los riesgos máximos de responsabilidad crediticia por país, en operaciones de exportación.</p> <p>C) Recomendar los riesgos máximos de responsabilidad por seguros y garantía de crédito del país.</p> <p>D) Sugerir cuando una operación de exportación debe considerarse de interés nacional.</p> <p>E) Considerar aquellas operaciones que por sus propias características no correspondan a la práctica internacional.</p> <p>F) Sugerir la participación en las actividades inherentes a la promoción del comercio exterior, tales como difusión, estudio de productos y servicios exportables, sistemas de ventas, apoyo a la comercialización y organización de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, y</p> <p>G) Crear comités consultivos regionales con la participación de los exportadores organizados.</p> <p>H) Las demás que el Consejo Directivo le encomiende.</p>	<p>Tendrá a su cargo:</p> <p>I. La administración y</p> <p>II. Representación Legal del Banco.</p> <p>Facultades y Funciones:</p> <p>I. En ejercicio de atribuciones de representación legal podrá:</p> <p>- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la sociedad. Contará con las más amplias facultades para realizar actos de: dominio, administración, pleitos y cobranzas aun aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, en tal virtud podrá:</p> <p>- emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querrelares y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales y con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial. Sustituirlos y revocarlos, debiendo obtener autorización expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio.</p> <p>II. Ejecutar las Resoluciones del Consejo Directivo.</p> <p>III. Llevar la firma social</p> <p>IV. Actuar como delegado fiduciario general.</p> <p>V. Las que designe el Consejo Directivo</p> <p>VI. Las que señale el Reglamento Orgánico de la Institución.</p>

## V. LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR A CARGO DE DIVERSAS AUTORIDADES.

### 5.1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000<sup>63</sup>

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 5 de la Ley de Planeación; el Poder Ejecutivo Federal, tiene la facultad de emitir y presentar el Plan Nacional de Desarrollo, indicando que para el trabajo en comento, nos referimos al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

Entre los cinco objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el objetivo que se relaciona con nuestra materia de estudio es el que nos permitimos transcribir a continuación:

"Promover un crecimiento económico vigoroso, sostenido y sustentable en beneficio de los mexicanos".

Para el debido cumplimiento del objetivo citado con antelación, el Plan Nacional de Desarrollo; en su título quinto de crecimiento económico, así como en el subtítulo cinco, en el punto que trata sobre los objetivos de la política económica, se señala al respecto que "el crecimiento económico es indispensable para que la población tenga un empleo bien remunerado".

En dicho Plan, se señala que debe existir una variedad de oportunidades de empleo bien remunerados, por ello, "es preciso elevar la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales. La apertura y

---

<sup>63</sup> Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 1995.

competitividad comercial con el exterior son elementos fundamentales de una economía dinámica y progresista. Una economía abierta, promueve la eficacia al sujetar a los productores nacionales, mediante la competencia con el exterior, a la necesidad de mejorar su productividad y la calidad y precio de sus productos.

En la actualidad México dispone de amplias oportunidades para que sus exportaciones penetren en los mercados mundiales. Para aprovecharlas hace falta un impulso decidido a las exportaciones. Los esquemas de promoción en las exportaciones, en particular los de tipo fiscal, continúan en muchos casos siendo poco oportunos y muy complejos, sobre todo para las empresas medianas y pequeñas. También es preciso promover para los exportadores nacionales, el acceso al crédito en condiciones competitivas, de la que gozan sus contrapartes del exterior

Las acciones en materia de comercio exterior, se han enfocado ha:

- a) Aprovechar el acceso de México a los países con los que se han firmado tratados y acuerdos comerciales;
- b) Incrementar las exportaciones a sus mercados;
- c) Continuar el proceso de negociación de los tratados comerciales con los países centroamericanos;
- d) Intensificar las relaciones comerciales con el Mercosur, los países de la Cuenca del Pacífico y los de la Unión Europea;

e) Alcanzar una mayor reciprocidad, por parte de otros países, a la apertura comercial del México;

f) Sancionar con todo rigor y eficacia las practicas desleales de comercio que afecten a nuestros productores, y combatir con mayor eficacia el contrabando;

g) Procurar un tipo de cambio real estable que promueva las exportaciones y la situación eficiente de importaciones;

h) Facilitar y simplificar los mecanismos de apoyo a las exportaciones, a través de la banca de desarrollo;

i) Promover el acceso de los exportadores al financiamiento competitivo en especial de las pequeñas y medianas empresas.

j) Adecuar los instrumentos de promoción de las exportaciones para incorporar sus beneficios, como exportadores indirectos, a las pequeñas y medianas empresas;

k) Descentralizar la operación de los instrumentos de fomento a las exportaciones;

l) Promover el acceso directo de los exportadores nacionales al financiamiento del exterior, cuidando que el endeudamiento externo corresponda un aumento de la generación de divisas para servir la deuda contratada;

m) Fortalecer los mecanismos de información de mercados externos y de oportunidades de conversión foránea en el país;

n) Propiciar una menor dispersión arancelaria y de la protección efectiva en general, entre sectores, ramas y actividades productivas en un marco de reciprocidad en las negociaciones comerciales con otros países;

Los fines y las políticas particulares son objeto de los programas sectoriales cuya elaboración ordena la Ley de Planeación.

El desarrollo industrial es claramente uno de los casos que ameritan una política sectorial. El Plan ha precisado un conjunto de instrumentos y estrategias que son parte indispensable de la política industrial. La política cambiaría, tributaria, financiera, de comercio exterior, competencia económica, desregulación, capacitación actualización tecnológica e infraestructura arriba explicadas, son parte fundamental de la política industrial.

El sector tiene gran capacidad de creación de empleo, abastecimiento del mercado interno y generación de divisas.

Se ha establecido una política de fomento a las exportaciones, de acuerdo con artículo 22 de la Ley de Planeación, mismo que determina, que el Plan Nacional de Desarrollo indicará los Programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales adecuados. En cumplimiento a esta disposición, consideramos materia de nuestro estudio los siguientes Programas:

## **5.2 PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO<sup>64</sup>**

Este Programa lo emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de cumplir con los requisitos del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

---

<sup>64</sup> Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1997-2000, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A continuación referimos brevemente las partes más sobresalientes de este Programa, así como lo relacionado con nuestro tema de estudio.

### 5.2.1. POLÍTICA Y ESTRATEGIAS DE FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO.

#### LA BANCA DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO

- La banca de desarrollo, apoyará el esfuerzo nacional de incrementar el ahorro interno y promover la canalización de recursos hacia actividades de alto impacto en el desarrollo del país.
- El sistema financiero de fomento, tendrá como objeto cambiar las condiciones de estímulos necesarios para que un mayor número de empresas, principalmente micro, pequeñas y medianas, tengan acceso a financiamiento, para el desarrollo de actividades productivas.
- La actividad de la banca de desarrollo pretende apoyar la política económica y social del Plan Nacional de Desarrollo:
  - Fortalecer la capacidad exportadora de las empresas
  - Fomentar, el incremento de la oferta exportable y el fortalecimiento del mercado interno, mediante la incorporación de un mayor número de empresas a las actividades de exportación y la integración de empresas principalmente pequeñas y medianas cadenas productivas eficientes.
  - Fomentar el desarrollo y modernización de redes comerciales que se traduzcan en canales más efectivos de distribución.
- La banca de desarrollo debe ser propicia en el financiamiento de largo plazo de la inversión, en la modernización industrial; ampliando la capacidad exportadora.
- Impulsar el sector rural y la capitalización del campo, a fin de contribuir a la generación de oportunidades de inversión para los habitantes del campo en sus propias comunidades, que se traduzcan en el desarrollo regional más equilibrado y un incremento en el bienestar de tales comunidades.
- Contribuir al financiamiento de actividades agropecuarias que permitan a los productores, principalmente a los de menor ingresos, aprovechar las oportunidades que ofrece la nueva política de precios al sector, así como el fomento a otras actividades productivas en el medio rural.
- Instrumentar mecanismos que permitan ofrecer servicios financieros adecuados a las necesidades de los habitantes de las comunidades rurales que actualmente no son atendidas.
- Contribuir al desarrollo de un sistema de financiamiento hábil, integrado a partir de la consolidación del mercado primario de vivienda que permita avanzar en la creación de un mercado secundario amplio de créditos hipotecarios.
- Contribuir a la creación de condiciones que permitan que una mayor inversión privada se canalice a este sector, a fin de avanzar en la provisión de vivienda, principalmente de la población de menores ingresos.

## 5.2.2. REORDENACIÓN OPERATIVA

### LA BANCA DE DESARROLLO

- La operación de esta banca, se adecuará a fin de contribuir a superar los obstáculos que impiden una mejor asignación del crédito a proyectos rentables.
- Diseñará y ofrecerá instrumentos que amplíen la cobertura de financiamiento a actividades productivas. Dichos instrumentos deberán propiciar el desarrollo del mercado financiero, con el fin de incrementar el financiamiento privado a los distintos sectores, buscando profundizar la atención a los sectores, a través del I segundo piso, además de propiciar mayores espacios de participación de otros intermediarios financieros y compartir los riesgos asociados a las operaciones activas.
- Apoyará para fortalecer el mercado financiero a través de instrumentos que mejoren su funcionamiento como resultado de la dispersión de riesgos de su control.
- Fomentará la innovación financiera mediante la oferta de productos de garantías de crédito y coberturas de riesgos de mercado, que coadyuven a la mayor oferta de financiamiento a las actividades productivas, otorgando créditos de largo plazo.
- Contribuirá a crear un mercado de capitales de largo plazo en moneda nacional y extranjera. La colocación de títulos en los mercados de capitales nacionales, se explotará de manera más intensiva y se aprovechará la ventaja de la participación de los bancos de desarrollo en los mercados internacionales, permitiendo la sustitución de fondo de corto plazo, por uno de plazo más amplio, reduciendo la presión del servicio de la deuda, así como del pago del principal.
- Fomentará el desarrollo de agentes que coadyuven a la mejor asignación del crédito, en lo que se refiere a la incorporación de sujetos no atendidos actualmente por el sistema financiero.
- Apoyará a fin de consolidar el desarrollo de intermediarios financieros especializados, entidades no financieras que coadyuven en el proceso de generación de información crediticia y la canalización de recursos, así como las empresas que concentren y diseminen información sobre el historial crediticio de los distintos sujetos a fin de apoyar su acceso al financiamiento.
- Fortalecerá y adecuará sus instrumentos orientados a incrementar la capacidad de los potenciales sujetos de crédito para identificar, elevar y preparar proyectos susceptibles de ser financiados.
- Los instrumentos de la banca de desarrollo deben actuar como catalizadores del cambio estructural, en particular en lo que se refiere a un marco jurídico que ofrezca mayor certidumbre a la inversión.

### 5.2.3. REFORMA INSTITUCIONAL

- Debe canalizar sus apoyos en forma eficiente
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, promoverá una nueva estructura del sistema financiero de fomento y de sus niveles administrativos y operativos, sin perder de vista su objeto de promoción del desarrollo.
- Conllevar al rendimiento de las instituciones, buscando en todo momento eliminar la duplicidad de funciones y la posibilidad de desaparecer instituciones que ya cumplieron o cumplirán con los propósitos para lo que fueron creadas.
- Buscar la mayor transparencia en el costo fiscal de los instrumentos de apoyo de la banca de desarrollo, separando el subsidio de financiamiento, a fin de garantizar la correcta asignación de los recursos públicos entre la población objeto.

### 5.2.4. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EXPORTADOR

- Reforzar la promoción del sector exportador en el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior, que emitió la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Creación de un sistema nacional de orientación al exportador que difundirá información y ofrecerá asesoría sobre comercio exterior.
- Diversificación de los mercados para los bienes y servicios en México por medio de la negociación de acuerdos comerciales, así como la presencia de nuestro país en ferias internacionales y foros de comercio, se combatirán las prácticas desleales de comercio que afecten a los productores nacionales.
- Promoción de la inversión nacional, como extranjera, en sectores exportadores basándose en la desregulación y simplificación administrativa para facilitar la incorporación de los inversionistas y aumentar la capacidad competitiva del aparato productivo nacional.
- Fortalecimiento de los programas financieros de apoyo al comercio exterior a través del Banco Nacional de Comercio Exterior, a fin de que los productores nacionales cuenten con recursos suficientes a un costo competitivo, para la promoción de sus productos en los mercados internacionales de capital. Cundo sea un proceso fundado.

### 5.3 PROGRAMA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR<sup>65</sup>

Este Programa, lo emite la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, de la misma forma que el anterior Programa; tiene como finalidad cumplir con los objetivos encomendados por el actual Plan Nacional de Desarrollo.

#### 5.3.1. ESTRUCTURA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES EN MÉXICO

Los Sectores que aquí se presentan, desarrollan actividades de Promoción de Exportaciones.

SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial	Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.
Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C.	Consejo Nacional de Comercio Exterior.  Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales.  Cámaras Industriales y Comerciales

<sup>65</sup> Programa de Política Industrial y Comercio Exterior. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

### 5.3.2 PRINCIPALES ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS.

#### A. SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

CENTRO DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR	SISTEMA MEXICANO DE PROMOCIÓN EXTERNA
<p>Los principales servicios de información, son los que emite la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Banco Nacional de Comercio Exterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Unidad de Información (biblioteca con más 10,000 títulos);</li> <li>- Sistema interactivo; Publicaciones de información especializada (negociaciones comerciales,</li> <li>- Sistemas de comercialización, aspectos técnicos de producción, etc.,</li> <li>- Diversas bases de datos y</li> <li>- Sistemas de información en comercio exterior.</li> </ul> <p>En materia de asesoría, el Centro ofrece servicios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diagnóstico de comercio internacional;</li> <li>- Asesoría técnica (sistemas aduaneros)</li> <li>- Cotizaciones internacionales,</li> <li>- Niveles internacionales de demanda,</li> <li>- Métodos internacionales;</li> <li>- Asesoría sobre los servicios financieros del Banco Nacional de Comercio Exterior.</li> </ul> <p>Este Centro proporciona a los exportadores capacitación técnica y especializada a través de cursos en las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Situación internacional de la empresa; a análisis de la competitividad internacional de la empresa,</li> <li>- Metodología para realizar proyectos de negocios de comercio exterior,</li> <li>- Fijación de precios de exportación;</li> <li>- Comercialización internacional;</li> <li>- Preparación y transporte;</li> <li>- Empaque,</li> <li>- Embalaje y presentación;</li> <li>- Financiamiento.</li> </ul>	<p>Es un instrumento para captar y transmitir en forma oportuna información relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demandas de bienes y servicios generadas en el exterior,</li> <li>- Interes de empresas extranjeras por establecer alianzas estratégicas con empresas mexicanas y oferta exportable de estas empresas.</li> </ul> <p>El SIMPEX (Sistema Mexicano de Promoción Exterior) se instrumentó bajo la coordinación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, conjuntamente con el Banco Nacional de Comercio Exterior, Nacional Financiera y el Consejo Mexicano de Inversión, con los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover en forma oportuna y eficiente los Proyectos Comerciales y de Inversión entre empresas mexicanas y extranjeras.</li> <li>- Concentrar para los inversionistas en un sólo instrumento información suficiente, actualizada y homogénea sobre una amplia gama de temas; y</li> <li>- Coordinar las actividades de Promoción de las Instituciones vinculadas con las negociaciones internacionales.</li> </ul>

## B. DESARROLLO DE MERCADOS

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MERCADOS	PROGRAMA NACIONAL DE EVENTOS INTERNACIONALES
El Banco Nacional de Comercio Exterior presta servicios de investigación para el desarrollo y promoción de mercados y productos.	Este Programa esta coordinado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y por el Banco Nacional de Comercio Exterior, es un Programa Anual, orientado a difundir y apoyar la participación de empresas nacionales en ferias y eventos internacionales.

## C. COORDINACIÓN Y FOMENTO DE LA EXPORTACIÓN

PROGRAMA DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES	LA COMISIÓN MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES
<p>Los Programas de importación temporal para producir artículos de Exportación (PITEX), de Devolución de Impuestos de importación a Exportadores (DRAWBACK), de empresas altamente exportadoras (ALTEX), de empresas de Comercio Exterior (ecex), de Ferias Mexicanas de Exportación (FEMEX) y el Programas de Empresas Maquiladoras de Exportación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, han sido fundamentales para el desarrollo exportador del país. La propia evolución del sector exportador hizo necesario fortalecerlos y complementarlos a fin de mejorar el acceso de las empresas medianas y pequeñas a sus beneficios. Esta mejoría se procuro extendiendo los beneficios de los Programas también a la proveduría a exportadores finales, actividad en la que las empresas de menor tamaño tienen mayores posibilidades de participar.</p> <p>En mayo de 1995, se reformaron estos programas de fomento, con el fin de alentar la proveduría nacional de los insumos que actualmente son importados por las empresas PITEX y las maquiladoras, así como ampliar las posibilidades de exportación de las empresas micro, pequeñas y medianas.</p>	<p>Esta Comisión conocida como COMPEX. Es un instrumento orientado a resolver la problemática de los exportadores mediante la concentración entre el sector privado y los tres niveles de gobierno. La COMPEX coordina los esfuerzos de ambos sectores con objeto de promover y facilitar el desarrollo de proyectos de comercio exterior.</p>

#### **D. APOYOS FINANCIEROS**

El Banco Nacional de Comercio Exterior, proporciona al sector exportador servicios financieros orientados al desarrollo de proyectos de comercio exterior y a apoyar la comercialización externa de los productos nacionales. Ofrece productos tradicionales de crédito y garantías, así como servicio de banca de inversión. También proporciona otros servicios especializados de ingeniería financiera y en materia fiduciaria, con el fin de apoyar a las empresas exportadoras en el curso de los procesos de producción, inversión y comercialización. Cuenta con un esquema integral de garantías de crédito a través del cual se protege a las empresas mexicanas y a los intermediarios financieros de los riesgos del comercio exterior.

#### **E. FOMENTO DE LA CULTURA EXPORTADORA**

El Premio Nacional de Exportación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, tiene por objeto premiar y reconocer anualmente el esfuerzo, la constancia y la creatividad de los exportadores nacionales y de las instituciones que apoyan la actividad exportadora. El Premio busca estimular el aumento y diversificación de las exportaciones, difundir internacionalmente la oferta exportable mexicana arraigar una sólida cultura exportadora entre los agentes económicos del país; y fomentar el desarrollo de mecanismos que apoyen el crecimiento de las exportaciones.

#### **5.4. FERIAS MEXICANAS DE EXPORTACIÓN (FEMEX)**

##### **DEFINICIÓN**

El Programa de Ferias Mexicanas de Exportación (FEMEX) "es un instrumento de promoción destinado a fomentar la realización de ferias en el país que promuevan la exportación de mercancías mexicanas a los mercados internacionales".<sup>66</sup>

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en materia de comercio exterior, establece la necesidad de mejorar los mecanismos de apoyo a las exportaciones, a través de la banca de desarrollo y promover el acceso al financiamiento competitivo de los exportadores, en especial de las pequeñas y medianas empresas.

Los apoyos previstos en el Decreto para el Fomento de Exposiciones y Ferias para la Promoción de Exportaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1991, puede mejorarse con el objeto de fortalecer la participación de la banca de desarrollo, así como de otras dependencias distintas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, permitiendo cumplir con las metas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Con el fin de conformar una planta industrial competitiva de nivel internacional, es necesario establecer un nuevo mecanismo que prevea apoyos específicos por parte de la banca de desarrollo y la posibilidad de negociar con los Gobiernos de los Estados, para que otorguen facilidades administrativas a los exportadores.

---

<sup>66</sup> Decreto para el Fomento de Ferias Mexicanas de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 1997.

## DECRETO PARA EL FOMENTO DE FERIAS MEXICANAS

OBJETIVOS	BENEFICIOS
<p>Fomentar la realización de ferias en el país que promuevan la exportación de mercancías mexicanas a los mercados internacionales. (Art. 1).</p>	<p>Para obtener los beneficios previstos en el presente Decreto se deberá contar con el Certificado de Ferias Mexicanas de Exportación, el cual otorgará la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a:</p> <p>a) Organizadores de ferias, cuando cumplan con los requisitos ya especificados con antelación.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomara las medidas necesarias para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, otorgue apoyos financieros a los organizadores de ferias que hayan obtenido el Certificado de Ferias Mexicanas de Exportación, bajo un programa que contemple: (Art. 4).</p> <p>I. Prestarles el servicio de banca de primer piso;</p> <p>II. Otorgarles créditos conforme a los productos financieros vigentes;</p> <p>III. Promover sus eventos en el ámbito internacional, y</p> <p>IV. Apoyar la participación de compradores profesionales de otros países, en las ferias que se organicen.</p>

Feria es un acto de realización periódica en el que diversos expositores exhiben u ofrecen uno o más productos o servicios con la finalidad de fomentar sus relaciones comerciales internacionales y atraer a posibles compradores del exterior.

## **BENEFICIARIOS**

- Las personas físicas o morales organizadoras de ferias que se celebren en el país y que tengan como objetivo fundamental la promoción de exportaciones no petroleras, y

- Los constructores de recintos para exposición

## **BENEFICIOS**

El programa FEMEX brinda a sus titulares diversos apoyos financieros y facilidades administrativas y de promoción otorgados por diversas dependencias de la Administración Pública Federal.

## **PARTICIPACION DE BANCOMEXT**

El Banco Nacional de Comercio Exterior, otorgará apoyos financieros tanto a los organizadores de los eventos que cuenten con Certificado Femex como a los expositores. Asimismo prestará servicios de banca de primer piso, brindara créditos conforme a los productos financieros vigentes, promover el evento en el ámbito internacional y apoyará la participación de compradores profesionales de otros países.

## REQUISITOS DEL PROGRAMA FEMEX

Los Certificados FEMEX pueden autorizarse bajo dos modalidades:

Certificado FEMEX-Organizador, para los organizadores de ferias que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener como objetivo fundamental promover las exportaciones no petroleras;
- b) Comprobación de una experiencia mínima de tres años, en la organización de ferias internacionales, o bien contrate los servicios de empresas especializadas en la materia.
- c) Comprometerse a organizar las ferias cuando menos por tres ocasiones en forma consecutiva y proponer su periodicidad y duración.
- d) Realizar el evento en un recinto apropiado para la exposición de las mercancías;
- e) Destinar al evento una inversión mínima de 1,200,000 pesos, y
- f) Garanticen la participación de un mínimo de 100 empresas expositoras por cada evento y la asistencia de un comprador extranjero por cada una de ellas. En caso de que el número de expositores sea mayor de 100 no se requerirá de compradores adicionales.

## VIFENCIA

El Certificado FEMEX tiene una vigencia indefinida, en tanto el titular cumpla con los compromisos y requisitos contraídos y no suspendan la organización del

evento por mas de dos veces consecutivas.

## **5.5.EMPRESAS ALTAMENTE EXPORTADORAS**

### **DEFINICIÓN**

El Programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales.<sup>67</sup>

El Decreto para el fomento y operación de las Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) publicado, ha sido un instrumento eficaz en la eliminación de obstáculos administrativos en favor de ese sector empresarial;

Derivado de la aplicación del programa previsto en dicho decreto, se han detectado algunos tramites fiscales y aduanales que requieren ser simplificados a fin de mantener vigente aquel objetivo primario, y con ese mismo propósito resulta conveniente no limitar la vigencia de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Altamente Exportadoras.

Acontinuación nos permitimos referir los artículos más relevantes del Décreto en comento:

Artículo 1. "El Decreto tiene por objeto establecer un Programa de concertación que apoye la operación y otorgue facilidades administrativas a las Empresas Altamente Exportadoras".

---

<sup>67</sup> Decreto para el Fomento y Operación de Empresas Altamente Exportadoras y sus reformas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990, el 17 de mayo de 1991, y el 11 de mayo de 1995.

Artículo 2. Para los efectos del Decreto se entenderá por:

I.- "Empresas Altamente Exportadoras, a las personas Productoras de mercancías no petroleras de exportación, que participan de manera dinámica y permanente en los mercados internacionales;

II.- Exportador Directo, a la persona establecida en México, productora de bienes no petroleros proveedor de insumos incorporados a productos vendidos en el exterior por cualquier persona, y

III.- Exportador Indirecto, al productor de bienes no petroleros proveedor de insumos incorporados a productos vendidos en el exterior por cualquier persona, y

IV.- Constancia de registro, a la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Altamente Exportadoras".

Artículo 4. "La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial será la encargada de concertar los apoyos y facilidades que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y los Gobiernos de los Estados otorguen a las Empresas Altamente Exportadoras".

Artículo 12. El Banco Nacional de Comercio Exterior implementará apoyos financieros específicos para las Empresas Altamente Exportadoras.

## **5.6. EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR**

### **DEFINICIÓN**

El Registro de Empresas de Comercio Exterior (EXCEX) "es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializados

podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo".<sup>68</sup>

Consideramos importante transcribir los artículos que son de interés para nuestro tema de estudio.

#### Artículo 1.

"El Decreto tiene por objeto promover el establecimiento de las Empresas de Comercio Exterior, determinar las características de aquellas que podrán obtener de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial su registro como tales, y establecer beneficios que podrán otorgarse a las empresas".

#### Artículo 5.

"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomara las medidas para que el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, otorgue a las Empresas de Comercio Exterior una reducción del cincuenta por ciento en el costo de los productos y servicios no financieros que dicha institución determine, a través de su programa de apoyo integral a esas empresas. Asimismo tomará las medidas para que dicho Banco, establezca un programa de apoyo financiero para las empresas de Comercio Exterior consolidadoras de Exportación, que contemple lo siguiente:"

- I. Prestar servicios de banca de primer piso;
- II. Otorgar créditos conforme a los productos financieros vigentes, y
- III. Brindarles apoyo para su participación en las ferias y misiones organizadas por

---

<sup>68</sup> Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

dicha institución, en las que absorberá un porcentaje de los costos de espacio y construcción en los términos que acuerde con la empresa.

Artículo 6. "Las Empresas de Comercio Exterior podrán adoptar cualquiera de las modalidades siguientes:"

- I. Empresa de Comercio Exterior consolidadora de Exportación;
- II. Empresa de Comercio Exterior Promotora de la Exportación.

### **5.7. CONSTANCIA DE EXPORTACIÓN**

La Constancia de Exportación "...es el documento que comprueba la legalidad de la transferencia de mercancías entre proveedores nacionales y empresas que cuentan con Registro Nacional de Industrial Maquiladora de Exportación, con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), o por Empresas de Comercio Exterior..." (ECEX). Dicha transferencia se considera una exportación y por tanto el comprador adquiere un bien en importación temporal y el proveedor lo exporta indirectamente.

### **BENEFICIARIOS**

Las empresas que puedan convertirse en proveedores nacionales de mercancías que serán exportadoras directa o indirectamente por empresas que cuenten con Programas PITEX, Maquila o ECEX.

Los proveedores nacionales pueden a su vez contar con un Programa PITEX o de Maquila, o bien ser proveedores de mercancías nacionales o de aquellas que fueron importadas en forma definitiva.

## BENEFICIOS

La Constancia sustituye en un sólo documento al pedimento de exportación virtual y al pedimento de importación temporal virtual "...Es un documento que se emite entre particulares y no requiere de certificación oficial alguna, por lo que no es necesario contratar un agente aduanal o contar con un apoderado aduanal para la elaboración de los pedimentos virtuales, ni acudir ante la aduana para presentar pedimentos de exportación y de importación temporal..."

Además de las facilidades administrativas antes mencionadas, la Constancia otorga a sus usuarios los siguientes beneficios:

Aplicar la tasa 0% del IVA en las ventas de mercancías entre nacionales que se destinen a la exportación.

Cumplir con el compromiso de retornar las mercancías importadas temporalmente al extranjero,

Comprobar que determinadas proporciones de sus ventas totales se destinaron a la exportación, para lo cual al reporte anual de operaciones de comercio exterior, deberán anexar una relación de las Constancias de Exportación recibidas durante el año calendario reportado.

Recuperar los impuestos de importación pagados por mercancías que tendrán como destino final la exportación, ya sea transformados, o en el mismo estado, siempre y cuando se cumpla con el Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995.

## CONCLUSIONES

La Banca de Desarrollo, forma parte de la Administración Pública Federal con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, creada mediante Ley Federal.

Cada Banca de Desarrollo cuenta con su propio Ley Orgánica, así como su Reglamento. La fuente de decisiones de la Banca de Desarrollo está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La que a través del Consejo Directivo cumple con el propósito fundamental de impulsar el desarrollo económico en sectores y regiones de escasos recursos, así como apoyar programas a actividades prioritarias.

La función principal de la Banca de Desarrollo, consiste en la captación de recursos del Público en el mercado nacional, con la finalidad de canalizarlos hacia áreas o sectores cuyo crecimiento es considerado básico para nuestro País.

La Banca de Desarrollo debe diseñar y llevar a cabo toda una estrategia de acción promocional y de respaldo para que el sector empresarial en su conjunto acepte y éste en condiciones de enfrentar el reto que implica la vinculación al mercado nacional.

La importancia del comercio exterior, se presenta como una variable dependiente del sistema económico que vincula el mercado nacional con los mercados de otros países, por lo que el verdadero éxito de acción de la Banca de Desarrollo en este campo de Comercio Exterior, no radica en el número de empresas a las que canaliza respaldo técnico y financiero de fomento, sino en el número de empresas a las que Bancomext, ya no tiene que proporcionar más apoyo para que sobreviva y se desarrolle.

La Banca de Desarrollo debe formular anualmente su programa financiero y presupuestario general de gastos e inversión, ya que depende de recursos presupuestales externos para ofrecer sus servicios.

La Banca de Desarrollo se especializa en atención financiera sobre un sector determinado, en concreto el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, se especializa en promover e impulsar el comercio exterior.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, como institución de Banca de Desarrollo, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuenta con su Ley Orgánica propia, así como su Reglamento. Ambas rigen su existencia y funcionamiento. Esta institución se orienta a fomentar la competitividad internacional de las empresas mexicanas y promover las exportaciones no petroleras, así como a impulsar la atracción de inversiones con empresas y organismos de otros países.

Para que las empresas sean competitivas es necesario promover su acceso a créditos favorables. Para ello, el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, como Institución de promoción al Comercio Exterior, debe aplicar eficiente y correctamente los Programas que emite en esta materia la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, tiene como labor prioritaria la promoción del Comercio Exterior, toda vez que representa la estrategia financiera del Gobierno, tal como lo señala el actual Plan Nacional de Desarrollo.

El Banco Nacional de Comercio, Sociedad Nacional de Crédito, se ha convertido en el centro coordinador (junto con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) de las actividades relacionadas con las exportaciones.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, estudia las políticas, planes y Programas que habrán de adecuarse y servir para el fomento de las exportaciones, buscando siempre mejorar su participación, como institución que apoya y promueve las exportaciones en México.

## BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA ROMERO Miguel. Derecho Bancario. Panorama del Sistema Financiero Mexicano. 4a. Edición. Porrúa, México 1991. p. 291-296 y 340.

ANDRADE SÁNCHEZ Eduardo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. 9a. Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM., México 1994. p. 115, 131-132, 138-140, 144, 349, 406-407, 632-633 y 637-638.

ARRAES OLAVO María Celina, ROCHA César. Ensayos. Introducción al Sistema Monetario Internacional. La Función del Grupo de los Veinticuatro. Edición CEMLA, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos Año 1988. p.5-6.

Banca de Desarrollo en México. Directorio de Servicios. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México. p. 5-6.

CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo I, 20a Edición, Heliasta, Buenos Aires, República de Argentina 1981. p. 448-450.

Catálogo de Productos y Servicios. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito. México 1997. p. 2-3.

Constancia de Exportación. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Convenios y Acuerdos en Impulso de la Macroeconomía. Banco Nacional de Comercio Interior. "Comercio Interior, Abasto y Servicios". Vol. III., Núm. 15, Septiembre - Octubre, México 1996. p. 15.

DÁVALOS MEJÍA Carlos Felipe. Derecho Bancario y Contratos de Crédito. Tomo II, 2a Edición, Harla, México 1992. p. 188-190, 192 y 194.

DE LA FUENTE Rodríguez Jesús. Publicación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Nacional Financiera. La Banca de Desarrollo. Fondo de Cultura Económica, México 1993. p. 74-76.

DE OLLOQUI José Juan, Régimen Jurídico de la Banca de Desarrollo en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM., México 1986. p. 19, 173-174 y 180-184.

ESPINOZA DE LOS REYES Jorge y GUTIÉRREZ ALVAREZ Jesús. Organismos de Financiamiento al Desarrollo. Subdirección de Organismos y Acuerdos Internacionales, México 1984. p. 1-2.

FADL KURI Sergio y PUCHOT SANTANDER. "La Banca de Desarrollo en el Marco de la Reforma Económica", Comercio Exterior. Vol. Núm. México, Enero 1995. p. 43 y 49-52.

FERNÁNDEZ HURTADO Ernesto. Cincuenta Años de la Banca Central. Ensayos Conmemorativos 1925-1975, Banco de México. 1a. Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1976. p. 49-51.

HENAINE ABED José. Los Fondos de Fomento Económico en el Sistema Mexicano. Publicación del Premio Banco Nacional de México de la Economía, México 1995. P. 68 y 194-196.

Informe Anual 1996. Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito. México. p. 3.

LERNER Bernardo. Obras Magistrales de la Editorial Bibliográfica Argentina Omeba. Tomo II, Buenos Aires, Argentina 1955. p. 17.

MANERO Antonio. El Banco de México, sus Orígenes y su Fundación. F. Mayans, New York 1926. p. 296-298.

MARTINO César. El Banco de Crédito Agrícola. Segunda Conferencia Interamericana de Agricultura. México 1942. p. 8 y 24-25.

Medio Siglo del Financiamiento y Promoción del Comercio Exterior en México. Historia del Banco Nacional de Comercio Exterior 1937-1987. Banco Nacional de Comercio Exterior y Colegio de México. Vol. I, 1a Edición, México 1987. p. 85-86.

PALACIOS LUNA Manuel R. El Derecho Económico en México. 5a. Edición, Porrúa, México 1996. p. 169-170.

Plan Nacional de Desarrollo 1995- 2000

Programa Nacional de Política Industrial y Comercio Exterior. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Programa Nacional de Financiamiento. Publicación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RABASA O. Emilio, CABALLERO Gloria. Mexicano ésta es tú Constitución. Porrúa, México 1998. p. 387-388.

SERRA ROJAS Andrés. Derecho Económico. 3a. Edición, Porrúa, México 1993. p. 387.

SÚAREZ DÁVILA Francisco. "Retos y Perspectivas de la Banca de Desarrollo en México". Federalismo y Desarrollo. México. p. 20-21.

TENA RAMÍREZ Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 27a Edición, Porrúa, México 1993. p. 22-24.

WITKER V. Jorge. Derecho Económico. Harla, México p. 276.

WOLFEHSON James D. "El Grupo Banco Mundial y la Infraestructura".  
Federalismo y Desarrollo, p. 52-53.

## LEGISLACIÓN CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. ANDRADE SÁNCHEZ Eduardo. 9a. Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM., México 1994. p. 115.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Leyes y Códigos de México. 38a Edición, Porrúa, México 1998.

Ley Federal de Entidades Paraestatales. Leyes y Códigos de México. 38a Edición, Porrúa, México 1998.

Ley de Instituciones de Crédito. Leyes y Códigos de México. 48a Edición, Porrúa, México 1997.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito Leyes y Códigos de México. 48a Edición, Porrúa, México 1997.

Ley del Banco de México. Leyes y Códigos de México. 48a Edición, Porrúa, México 1997.

Legislación Básica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito. Publicación Banobras, S. N. C.

Ley de Inversión Extranjera. Estatuto Legal de los Extranjeros. 16a Edición Actualizada, Porrúa, México 1998.

Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito. Leyes y Códigos de México. 48a Edición, Porrúa, México 1997.

## DECRETOS

Decreto para el Fomento de Ferias Mexicanas de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras y sus Reformas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990, el 17 de mayo de 1991 y el 11 de mayo de 1995.

Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

Relación de Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Agosto de 1998.

## ABREVIATURAS

ALTEX	Empresas Altamente Exportadoras
BANCOMEXT	Banco Nacional de Comercio Exterior
BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
BANRRURAL	Banco Nacional de Crédito Rural
BANXICO	Banco de México
BDC	Banco de Desarrollo del Caribe
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIP	Banco de Pagos Internacionales
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
BM	Banco Mundial
BNCI	Banco Nacional de Comercio Interior
CAP A	Certificado de Aportación Patrimonial Serie "A"
CAP B	Certificado de Aportación Patrimonial Serie "B"
CEMLA	Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos
CFI	Corporación Financiera Internacional
COMPEX	Comisión para la Promoción de las Exportaciones
ECEX	Empresa de Comercio Exterior
FECA	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.
FEMEX	Ferias Mexicanas de Exportación
FOGA	Fondo de Garantía y Apoyo a los Créditos para la Vivienda.
FOMEX	Fondo para el Fomento de Exportaciones de Productos Manufacturados.
FMI	Fondo Monetario Internacional
FONATUR	Fondo de Garantía y Fomento al Turismo

FONEO	Fondo para Equipamiento Industrial
FOPESCA	Fondo de Garantías y Fomento para las Actividades Pesqueras.
FOVI	Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda.
GATT	Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
LFEP	Ley Federal de Entidades Paraestatales
LIC	Ley de Instituciones de Crédito
LIE	Ley de Inversión Extranjera
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
MIGA	Agencia de Garantía para Inversiones Multilaterales
NAFIN	Nacional Financiera
OCDE	Organización Cooperativa y Desarrollo Económico
PITEX	Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación.
PND	Plan Nacional de Desarrollo
S. A.	Sociedad Anónima
SECODAM	Secretaría de Contraloría General de la Federación
SECOFI	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIMPLEX	Sistema Mexicano de Promoción Exterior
S. N. C.	Sociedad Nacional de Crédito
S. R. E.	Secretaría de Relaciones Exteriores
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo.